



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGON

"EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ANTE EL NEOLIBERALISMO"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
DULCE GABRIELA PUGA RIVERA

ASESORA:
LIC. MARTHA RODRIGUEZ ORTIZ

SAN JUAN DE ARAGON ENERO 2002





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la vida por permitirme llegar

A este momento tan sublime.

A Dios por darme la vida.

A mis padres Emma Rivera Falcón y

Ángel Puga Perales por apoyarme en

Todos los momentos de mi vida.

Y que sin su apoyo no podría haber

Realizado mi más grande meta.

A mi hermano José Manuel Puga Rivera

Que ha sido el mejor hermano que me pudo

Haber brindado la vida.

A mis abuelos Margarita Falcón Martínez

y Manuel Rivera Pastén quien me dio todo

su cariño y confianza y que no se encuentra en

este momento conmigo, pero que donde quiera que

se encuentre me está apoyando.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A mi amigo Luis Alan Perez Escudero
Que siempre ha estado a mi lado en los
Momentos buenos y malos de mi vida
Y que siempre me ha brindado su apoyo
Y comprensión.

A Juan Carlos Tellez Gomez, Héctor Gonzalez,
Enrique Sosa Nuñez, Fernando Gonzalez Porras,
Jose Angel Castro Ruiz, Enrique Canseco, Karina
Julian Bravo Baez, Juan Manuel Hernandez Licona.
Entre otros compañeras y compañeros de generación
Que conocí y que estimo.

A mis profesores, pero especialmente a mi
Asesora la licenciada Martha Rodriguez Ortiz
Que ha sido de las mejores personas
Que he conocido en mi vida
Y a quien considero la mejor
Maestra que he tenido..

A mis compañeros de trabajo

Micky, Noe, Claudia, Jazz, Luz Maria,

Israel, Carlos, Pedro.

Por estar conmigo y a quienes

Estimo por los momentos que

Hemos vivido.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ANTE EL NEOLIBERALISMO.

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCION	1
1. MARCO CONCEPTUAL	
1.1. Derecho Social	3
1.2. Seguridad Social	5
1.2.1. Previsión Social	6
1.2.2. Asistencia Social	7
1.3. Seguro	8
1.3.1 Seguro Social	9
1.4. Institución	10
1.4.1. Instituciones de Seguridad Social	11
1.4.2. Instituto Mexicano del Seguro Social	12
1.5. Capitalismo	14
1.5.1. Neocapitalismo	15
1.6. Liberalismo.	17

1.6.1. Neoliberalismo	18
2. Antecedentes de la Seguridad Social	
2.1. Antigüedad	19
2.2. Edad Media	21
2.3. Época Moderna	23
2.4. Origen del Seguro Social	27
2.5. El Seguro Social en México	39
3. Naturaleza Jurídica de la Seguridad Social	
3.1. Sujetos del Seguro Social	64
3.1.1. Sujeto activo	64
3.1.2. Sujeto Pasivo	85
3.2. Estado	86
3.3. Estado de Bienestar	87
4 Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social	
4.1. Asamblea General	89
4.2. Consejo Técnico	90
4.3. Comisión de Vigilancia	95
4.4. Dirección General	96
4.5. Organos Regionales y Delegacionales	99

El seguro social ante el neoliberalismo	
5.1. Análisis del artículo 4 constitucional	113
5.2. Análisis del artículo 123 constitucional	117
5.3. Reforma de la ley del seguro social	124
5.3.1. Seguro de riesgos de trabajo	125
5.3.2. Seguro de invalidez	127
5.3.3. Seguro de vejez	129
5.4. Función del Fondo Monetario Internacional	130
5.4.1. Función del Banco Mundial	131
5.5. Políticas del neoliberalismo	132
5.6. Deterioro de la Atención médica	135
5.7. Privatización del Instituto mexicano del seguro social	138
5.7.1. Afores	140
5.7.2. Promoción de seguros médicos privados	148
5.7.3. Subrogación de servicios médicos	148
Propuestas	153
Conclusiones	156
Bibliografía	161

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo demostrar como el sistema denominado neoliberalismo, ha impactado profundamente de una manera negativa a una institución de seguridad social tan importante como lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El neoliberalismo afirma que la seguridad social constituye un gasto innecesario para el Estado y esta en contra de todos los postulados que señala el Estado de bienestar el cual plantea que el obligado a cubrir las necesidades primordiales de sus ciudadanos es el estado a través de la imposición de diversos programas gubernamentales para que las personas que se encuentran dentro de este, tengan la seguridad de que sus contingencias van a ser cubiertas.

Otro de los postulados de los neoliberales es que el Estado es un mal administrador y que por lo tanto las distintas actividades que están bajo su administración lo único que han provocado es un déficit económico y por esto el estado no debe de intervenir en la administración de ninguna actividad.

Asimismo el camino para el éxito de un país es evitar la inflación a cualquier medio no importando si para ello se tiene que sacrificar a los prescindibles que son las clases desprotegidas que se encuentran en el país.

Las prestaciones que brinda la seguridad social deben de ser brindadas por el sector privado y encontrarse sujetos a las leyes el mercado, es decir que si la gente tiene para cubrir las necesidades se tiene derecho a ellas de lo contrario no le importan al Estado.

A partir de la llegada del modelo neoliberal a nuestro país se ha venido dando un gran deterioro de la atención médica y de las demás prestaciones que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el México actual se ha venido disminuyendo la aportación que se le brindaba en concepto de gasto social a esta institución, dejándole toda la carga de la aportación al trabajador y al patrón.

El Estado es quien esta obligado a proporcionar la seguridad social y no puede rehuir a la responsabilidad que le fue impuesta en el año de 1917 nuestra ley máxima y que actualmente se encuentra consagrada en el artículo 123 de la misma.

Esta obligación la debe realizar de una manera eficiente, para esto vela porque esta institución se encargue de la función que le fue encomendada que es la de brindar la seguridad social a sus derechohabientes y para esto debe de darle los medios necesarios para que cumpla con la obligación el instituto de proporcionar la seguridad social. Ya que para eso fue creado por el Estado.

CAPITULO I

MARCO CONCEPTUAL

Para los objetivos de este presente trabajo de investigación, es fundamental que se den los conceptos básicos del tema, para entender de una manera breve y clara los conceptos que constituyen el cuerpo de este análisis, dando unas de estas definiciones de carácter jurídico y otras de tipo económico.

1.1.DERECHO SOCIAL

Para Gregorio Sánchez de León "El Derecho social está integrado por las normas jurídicas especiales de orden público, destinadas a la protección del hombre colectivo, común o general, en la satisfacción de ciertas necesidades laborales, familiares, habitacionales, económicas, educativas, procesales, agrarias y de salud, así como en las demás en que requiere de salvaguardia, por encontrarse sujeto a vínculos sociales frente a individuos, grupos, entidades o clases con posición de poder, para lograr la nivelación o equilibrio de sus desigualdades a fin de que alcance su plena realización y se logre el bien común"¹

¹ SANCHEZ LEÓN ,Gregorio, *DERECHO MEXICANO DE LA SEGURIDAD SOCIAL*, S.,ed, Cárdenas Editor y Distribuidor, México 1987, P.P. 3.

Para Rafael Tena Suck y Hugo Italo Morales "El Derecho Social es concebido como el conjunto de exigencias que el individuo puede hacer valer ante la sociedad y el Estado, para que esto les garantice una protección y amparo adecuado a sus necesidades en virtud de ser un derecho nivelador de desigualdades"²

El derecho social es entonces, una tercera clasificación del derecho y se encuentra conformado por el conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto proteger a las clases débiles que integran nuestra sociedad y cubre las necesidades de estos grupos, en estos podemos ubicar a los campesinos y trabajadores entre otros. Además vela porque se desarrollen de una manera plena y lo mejor posible.

Las necesidades que debe cubrir, es lo fundamental que necesita cada persona para poder subsistir, además ve a las personas desde un punto de vista más humanista, preocupándose por sus condiciones de vida y que esta sea lo más sencilla posible.

Ve porque esos grupos débiles, no se encuentren en estado desigualitario con los otros sectores de la sociedad, buscando la justicia social.

²TENA SUCK Rafael et MORALES Hugo Italo , *DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL* , S.ed, Pac, México, 1995, P.P. 5.

De ahí que consideremos a esta rama del derecho como una de más reciente creación, para beneficio de la sociedad en general, anteriormente ninguna materia se ocupaba de algo tan importante como es, ver a las personas desde un punto de vista más humano. y ayudarlas para que estas tengan una mejor manera de vida, siendo este uno de los objetivos principales del Estado.

1.2. SEGURIDAD SOCIAL

La seguridad social son las instituciones y normas que se encargan de proteger y salvaguardar a la sociedad de las contingencias que pudiera sufrir en algún momento el hombre, como son las enfermedades. Y protege los derechos de las personas que pertenecen a las clases débiles, para lograr que se encuentren al mismo nivel que las demás, entre los aspectos que cuida esta, la protección a la salud y la integridad física de las personas.

El objetivo de la seguridad social es buscar el bienestar común y cubrir las necesidades biológicas, económicas y psíquicas, de las personas, permitiendo y buscando un mejor desarrollo, a través de actividades culturales y recreativas para las clases sociales mencionadas anteriormente.

No solo se ocupa de las enfermedades busca que las personas sean felices y erradicar la miseria de la sociedad.

Para que las clases débiles se encuentren y desarrollen dentro de un ámbito más propicio para una mejor calidad de vida, ocupándose de asistirlos sino también de buscar la prevención de enfermedades.

1.2.1. PREVISIÓN SOCIAL

Para Ángel Guillermo Ruiz Moreno previsión social es "el conjunto de iniciativa y normas del estado, principalmente de índole jurídico, creadas y dirigidas para atemperar o disminuir la inseguridad así como los males que padecen los económicamente débiles, dentro o fuera del trabajo."³

La previsión social son las normas jurídicas que tienen por objeto proteger a las personas o a los grupos de población que pueden sufrir una serie de riesgos naturales o sociales, acontecimientos que pueden disminuir aun más su situación económica. Ya encontrándose en ese momento en su lugar de trabajo o fuera de este.

Uno de los objetivos de la previsión social es proteger al hombre, para que no tenga miedo de lo que le puede suceder en el futuro.

La previsión social es importante, ya que es la que se encarga de velar porque las personas tengan la seguridad de que si se llega a presentar una contingencia que disminuyera su capacidad económica se encontrarían

³ RUIZ MORENO, Ángel Guillermo, *NUEVO DERECHO MEXICANO DE LA SEGURIDAD SOCIAL*, Cuarta ed, Porrúa, México, 2000, P.P. 31

protegidos, y no se verían tan perjudicados en ese aspecto, ya que no solamente se ocupa del trabajador, sino que ve también por la familia de éste.

Por esto el encargado de proporcionarlo lo debe de hacer de la manera más correcta y adecuada, por ser un área tan importante en la vida del trabajador.

1.2.2. ASISTENCIA SOCIAL

Para Ángel Guillermo Ruiz Moreno la asistencia social es "el conjunto de normas de todo tipo, que integran una actividad del Estado y en su caso de los Particulares, destinadas a procurar una condición lo más digna, decorosa y humana, para aquellas personas que, imposibilitadas para satisfacer por sí mismas sus necesidades elementales y de bienestar social, requieren del socorro y la ayuda altruista, no obligatoria de los demás."⁴

Asistencia social es un conjunto de disposiciones jurídicas que integran la actividad del Estado y en ocasiones de los particulares, ya que satisface las necesidades de las personas. Que están incapacitadas o impedidas para poder hacerlo por sí mismas y es el caso de los ancianos, los niños entre otros.

Este tipo de solidaridad social se brinda de una manera gratuita y no obligatoria.

⁴ IBIDEM, P.P. 32

Al referirnos a particulares, estamos haciendo mención específicamente de las personas que sin tener ninguna obligación de preocuparse por este sector de la sociedad, la ayudan y le procuran los medios para que vivan de una mejor manera.

La asistencia social es importante, por medio de ésta se ayudan a los grupos más desprotegidos de la sociedad de una manera gratuita confiando en la buena fe de las personas y en la disposición que tiene estos para brindar una asistencia a los que más lo necesitan.

Es necesario que se preocupe más la sociedad en ayudar a estos grupos y que el Estado busque formas, para brindarle una mejor protección a estos grupos vulnerables de la sociedad.

1.3. EL SEGURO

Para el Diccionario Jurídico sobre Seguridad Social "seguro del latín. *Securus*, contrato por el cual una persona se obliga a resarcir pérdidas o daños que auran en las cosas que corren un riesgo en mar o tierra: El seguro es un medio de satisfacer necesidades originadas por un siniestro posible"⁵

⁵ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, *DICCIONARIO JURÍDICO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL* S.ed, UNAM, México, 1997, P.P.406.

El Seguro es una institución que se estableció para cubrir las necesidades que se le presenten al particular por cuestiones personales o económicas y que este no sienta el peso de esta adversidad, y no le afecte a él ni a su familia y no se encuentre, en una situación desfavorable debido a acontecimientos circunstanciales.

Es una institución muy importante, a través de esta, una persona asegura alguno de sus bienes o su vida, consiente de que si ocurre un acontecimiento que lo afecte, va a estar cubierto este, a través de una cuota que él cubra.

Una organización se encarga de hacerse responsable si se presenta alguno de los casos por el que se encuentra protegido.

1.3.1. SEGURO SOCIAL

El seguro social es un instrumento por medio del cual, una institución, se encarga de asegurar a las personas que se encuentran en las clases débiles, y las protege de las contingencias que se pueden presentar en la vida de estos grupos.

Este aseguramiento se hace a través de una cuota que es cubierta por los patrones y el propio trabajador. Y esta se encuentra obligado a cubrir un determinado riesgo.

La obligación consiste en entregar al asegurado o a sus beneficiarios una pensión o un subsidio cuando se presente alguno de los riesgos o siniestros de carácter social.

El seguro social es el instrumento más importante que se les ha otorgado a las clases trabajadoras, para que los proteja de las contingencias que se pueden presentar, por esto el seguro es uno de los más importantes dentro de la clasificación tradicional, ya que se ocupa del sector obrero.

1.4. INSTITUCIÓN

Para el Diccionario Jurídico Mexicano, Institución es "Orden de personas, cosas o hechos regulados por normas estables, de conformidad con las cuales cooperan o participan muchos hombres por espacio de cierto tiempo."⁶

Para el Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales Institución es "Establecimiento o fundación de una cosa (cosa establecida o fundada)".⁷

⁶ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, *DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO*, s.ed., UNAM, México, 1998, P.P. 1075.

⁷ OSSORIO, Manuel, *DICCIONARIO DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES*, 5ta. Ed, Heliasta, Argentina, 1990, P.P. 388.

La Institución es una de las formas que se encuentran comprendida dentro del Estado, para realizar las funciones para lo cual fue creada su importancia radica en que es necesario que exista una forma de organización para que las personas puedan alcanzar sus fines.

1.4.1. INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Las Instituciones de Seguridad Social son los organismos que se encuentran integrados por un grupo de personas, que están dentro de un sistema, que tienen el objetivo de proteger a la clase trabajadora y a su familia y a la sociedad, para ayudarlos en los riesgos que se presentan debido al trabajo y las causas naturales, que el hombre no puede evitar pero que si se pueden proteger y los encargados de hacerlo son estas.

Su trascendencia, consiste en que apoya a la clase trabajadora y a la sociedad, para que estos sectores no se vean más debilitados de lo que se encuentran.

Gracias a la creación de estas instituciones el hombre se ve más protegido y se siente más seguro y no tiene tanto temor para el futuro

El hombre sabe que si le pasa algo, tiene una Institución que lo respalda no solamente a el sino también a su familia.

Y que si se llega a dar alguna de las situaciones por las que se encuentra protegido él y su familia no van a sufrir de carencias económicas.

1.4.2. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Para Javier Moreno Padilla en la ley comentada el Instituto Mexicano del Seguro Social "es el organismo descentralizado que por sus dimensiones y por la cantidad de derechohabientes que atiende puede prestar un servicio público a un conglomerado mayor de la población inclusive a las personas que no se encuentran vinculadas a otros por una relación laboral."⁸

Para el Diccionario Jurídico sobre Seguridad Social "Es el Órgano cuyo objetivo y función primordial es organizar, administrar y estructurar el sistema de Seguridad Social en México."⁹

Es una institución de Derecho Público, que se encarga de proteger a sus asegurados de las contingencias que se pudieran presentar en el ámbito de lo que a él le compete, a través de las prestaciones que les brinda a sus asegurados a cambio del pago de una cuota a cargo de los obligados a cubrirla.

⁸ *LEY DEL SEGURO SOCIAL* comentada por MORENO PADILLA, Javier, S.ed, Trillas, México, 1995

⁹ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, *DICCIONARIO JURÍDICO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL*, P.P. 277.

Siendo la encargada de proporcionar la seguridad social a grandes sectores de la población, dentro de sus derechohabientes se encuentran incluso aquellas personas que no se encuentran vinculadas a alguna relación laboral.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, es la institución más importante en la materia y es la que se encarga de proporcionarle a la sociedad, la seguridad social a la que aspiran sus derechohabientes, preocupándose no sólo por el aspecto de la salud, sino que también vela porque estos grupos tengan un desarrollo intelectual y cultural mediante diferentes actividades.

Es una de las instituciones más importantes de nuestro país y la que más riesgos cubre y de la mejor manera que puede mediante sus posibilidades.

Es de gran importancia que se haya creado la institución, es una de las mejores de seguridad social de nuestro país.

Como se ha mencionado anteriormente se encarga de proteger a los sectores de la sociedad e incluso dentro de las personas que esta institución protege se encuentran algunas que no son trabajadoras y que pueden ascender a esta a través de un seguro facultativo.

Es necesario que existan las cuotas para que este se siga manteniendo y previniendo los riesgos sociales en que puede caer la sociedad.

1.5. CAPITALISMO

El capitalismo es el sistema económico que apareció cuando se extinguió el feudalismo y que contempla las siguientes instituciones.

1. Propiedad privada: Todos los bienes están protegidos en el derecho a la propiedad, además de que pueden gozar y disponer de ellos.
2. Libre iniciativa. Que se puede manifestar en dos formas.
 - a) Libertad de empresa, es la libertad que se tiene para dedicarse al negocio que prefiera, siempre que se ajuste a las disposiciones legales.
 - b) Libertad de consumidor, el consumidor puede disponer de su ingreso.
3. División del trabajo. Que se da de acuerdo a la especialización de cada trabajador y las necesidades de la empresa.
4. Mercado. Área a la que recurren los vendedores y compradores de una mercancía

El capitalismo es más que un modo de producción es una manera de vida, se habla de la propiedad privada y de la libertad que tiene el individuo para elegir la manera en que puede vivir y es uno de los sistemas económicos más importantes, que actualmente existen en el mundo,

Sin embargo muchos consideran que este sistema ha entrado a una etapa de decadencia y el cual ya no consigue los fines para los que fue creado.

Lo que único que ha traído es una gran explotación del sector obrero y les ha traído beneficios a las clases económicamente fuertes, olvidándose de los sectores desprotegidos de la sociedad.

Además de ya no lograr el avance económico que esperaban los países que seguían esta tendencia.

Este es el sistema en el que existe la libertad y si hay ciertas restricciones, pero nada más para que las personas conserven un orden y se desenvuelven en la sociedad.

1.5.1. NEOCAPITALISMO

Este sistema económico, también se le conoce como la nueva economía de mercado, y este tuvo su mayor auge a fines de la segunda guerra mundial y su máximo exponente es Estados Unidos, se caracteriza por ser muy flexible y adaptable a las innovaciones y nuevos fenómenos de carácter social y político. Respeta la propiedad privada, la libre competencia y al particular se le considera como el principal actor de la economía.

Entre una de las modalidades de esta nueva economía de mercado se encuentra la incorporación de la clase obrera y campesina a las comodidades y lujos que en otros tiempos eran considerados como exclusivos de pequeños sectores privilegiados.

Deja en libertad al hombre, para que pueda cumplir con sus deberes morales y creencias espirituales que de manera voluntaria se han impuesto, respeta todas las clases de religiones sin tener preferencia por alguna en especial.

Se preocupa porque las clases débiles tengan la igualdad con las otras clases económicamente fuertes.

Es un buen sistema económico, también entre sus postulados se encuentra que el obrero debe de trabajar menos horas y ganar más, para que este tenga una mayor eficiencia en el trabajo.

Además de mencionar que es necesario que el obrero tenga trabajos más estables.

Este nuevo capitalismo implica una ideal forma de servicio social y una economía planificada.

Es decir que este neocapitalismo se preocupa por tener un avance económico sin desprover el aspecto social.

Es por ello que para muchos economistas es el sistema ideal, pero tiene aspectos buenos y malos como son, que entre sus postulados se contempla la privatización de la atención medica.

1.6. LIBERALISMO

Tiene su antecedente en la idea fisiocrática del orden natural y del respeto por la libertad en materia económica y política.

De acuerdo con Ricardo Fauccio al liberalismo lo podemos entender en dos sentidos.

En el primer sentido es una política económica basada en la completa libertad de producción, de mercancías y de servicios.

Los capitales y la mano de obra son libres de desplazarse hacia las actividades y los empleos más rentables.

En el otro sentido es una política económica basada en la libertad de intercambio en el exterior equivalente a libre cambio.

El liberalismo es aquella política económica en la cual hay libertad de producción y de mercancías.

Es decir que en este sistema el estado debe de, dejar hacer y dejar pasar que implica que el Estado no debe de intervenir en la economía.

Por lo que las personas se encuentran en libertad de hacer los que les parezca siempre y cuando conserven un orden y respeten los ordenamientos legales.

1.6.1. NEOLIBERALISMO

El neoliberalismo es la tendencia que propugna por la participación más directa de los particulares y esta en contra de la intervención del estado en los diversos sectores, como son la política económica fiscal, política comercial y cambiaría entre otros, además de estar en contra de la seguridad social las cuales proponen que la atención médica debe de ser privatizada, y menciona además que los males que han tenido los países ha sido debido a la intervención del gobierno.

Se encuentra entre los postulados que propone este sistema, la disminución del gasto social en el estado, ya que es una pérdida de dinero, que podría ser utilizado para otros fines como invertir en la bolsa y en el sector privado y no para solventar la seguridad social. Lo cual significa un gasto innecesario para el Estado.

Los obligados a satisfacer sus necesidades son los particulares, por lo que todo lo referente a la seguridad social tiene que ser cubierto por el sector privado y el Estado no tiene la obligación de proporcionarla.

Es el sistema que esta en contra del estado de bienestar, menciona que el Estado es un mal administrador y que debido a la intervención de este se han provocado los déficits financieros.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES GENERALES

Es importante para este trabajo, que se analice la evolución histórica que ha tenido esta institución tan importante como es el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Primero en el mundo y posteriormente en nuestro país, para que comprendamos como se encontraba la sociedad, antes de la aparición de este instituto tan necesario en la seguridad social y los beneficios que trajo desde que surgió.

ÉPOCA ANTIGUA

En esta etapa había culturas, en las cuales a las personas que eran débiles y que estaban enfermas y que constituían la clase desprotegida eran rechazadas e incluso debido a esta circunstancia, les daban la muerte.

Pero si en algunas culturas no se les protegía, debían de haber existido otras civilizaciones en las cuales a las personas que presentaban estas características se les ayudaba y se les brindaba la atención que necesitaban. Una de estas era la cultura griega.

En Grecia la enfermedad ya no es concebida como un procedimiento mágico o la imposición de un **tabú**.

En Roma las Instituciones de ayuda mutua fueron de carácter igualitario para tratar de equilibrar la situación social y la relación entre los patricios y plebeyos se encontraba también la **Gens** o **Clan** al frente de los cuales estaba el **paterfamilias** que mandaban incluso sobre los clientes y los esclavos, además de sus esposas, hijas y cónyuges.

Se crean los **tribunos** y se trata de establecer la igualdad social a través de la participación en el senado de ambas clases sociales, se creó un número de magistraturas como la de los **pretore**s o **jueces**, **censore**s y **edile**s **curule**s.

Existía en Roma, la asociación de ayuda mutua en los Colegios de artesanos, principalmente los **Collegia Tenorium**, que por medio del pago que hacían los asociados de una prima o cuota se cubrían a los beneficiarios en los gastos del sepelio.

Estas instituciones se encontraban organizadas bajo la potestad del senado o del emperador.

Para el Estado era importante brindar la seguridad social y ver la manera en que se organizaban sus ciudadanos.

Su administración quedó a cargo de los **duunviro**s o los **cuatroviro**s, eran magistrados elegidos cada cinco años, con un patrón como jefe supremo y como principal defensor de las corporaciones ante los poderes públicos aunque tal defensa fue únicamente de nombre.

Estos colegios aparecen íntimamente ligados con el Estado, ya que las artes a que se dedicaban eran indispensables para la vida del pueblo. Entre ellos encontramos a los navegantes, panaderos, carniceros etc.

EDAD MEDIA

Se inicia con el período de las migraciones de los pueblos. La violenta presión de los hunos y avaros obligó a los germánicos, ostrogodos, visigodos, gópidos, suevos, longobardos, vándalos, francos y borgoñones a abandonar las tierras que ocupaban y a forzar el límite del Imperio romano.

La caída de la influencia política de Roma en el Occidente, no implica el total decaimiento de las formas de la cultura romana, sino únicamente su gradual empobrecimiento, que hubiera concluido en desaparición absoluta de no mediar la hegemonía de la Iglesia católica.

Y abarca desde el siglo V hasta el XV de nuestra era, el feudalismo no tuvo capacidad para adoptar sistema de protección, el abuso de los señores

feudales, era detenido en ocasiones por la iglesia quien crea en sus monasterios establecimientos de socorro y ayuda mutua y hospitalaria.

En las organizaciones de caridad existían personas que prestaron materialmente el servicio, tanto las que ayudaron con dinero como con sus Propiedades.

Quien recibía el servicio, el asistido o socorrido es un favorecido y no puede presentarse como el sujeto activo de un derecho.

Es en esta época cuando se crearon los **gremios**, los cuales eran la unión de los artesanos quienes tenían el fin de buscar protección.

Otras instituciones de este tipo eran las corporaciones, las cuales eran organizaciones que se encontraban reguladas por sus propios estatutos, en los que se mencionaba entre otros temas, lo referente a la ayuda mutua.

Las **Gildas** eran las encargadas de dar protección a las personas que pertenecían a ella a través de la asistencia en caso de enfermedad, muerte, orfandad y viudez. Eran conformadas por los comerciantes.

Estas Instituciones surgieron debido a la necesidad que tenían las personas que estaban en ellas, para poder ser protegidas.

En un taller se distinguían tres clases de artesanos, de acuerdo a su preparación; maestro, compañero y aprendiz.

El aprendiz duraba de dos a ocho años en el taller de un maestro, él cual le enseñaba la técnica del oficio, vivía en la casa del maestro, hasta que según éste podía ser ascendido a la categoría de oficial.

Los oficiales eran los que ya conocían el oficio percibirán algún salario: Vivían en casa del maestro y comían en la misma mesa.

Cuando había ahorrado un pequeño capital o se casaban con la hija del maestro, podían convertirse en maestros, siempre que pagaran ciertos derechos, presentaran un examen y fabricaran una obra maestra.

Ahora pasaremos a analizar como se desarrollo la seguridad social en la época moderna.

ÉPOCA MODERNA

La teoría sustentada por Tomas Moro en el siglo XVI, hablaba del defecto social, que el consideraba que eran los problemas que tenían los operarios y los trabajadores de campo por una injusta repartición de la riqueza.

En el año de 1531 Enrique VIII promulgo un estatuto especial donde se disponía que alcaldes, jueces y otros funcionarios locales practicaran una búsqueda e investigación de indigentes, de personas anclanas o discapacitados para el trabajo quienes debían de sustituir mediante la limosna.

En el año de 1561 fue expedida la ley de pobres, la cual permaneció vigente por espacio de tres siglos, con este ordenamiento se provoca que las **gildas**, **gremios** y corporaciones entren a su época de decadencia, transformándose para integrarse a la política del Estado.

Al darse la Revolución Industrial con el fenómeno del maquinismo se da, una creciente inseguridad para los trabajadores principalmente en lo referente a la salud, estos obreros recibían a cambio de su trabajo un salario insuficiente para cubrir sus necesidades y quienes se encontraban expuestos a riesgos como la enfermedad, la invalidez o la muerte.

En el sistema jurídico de esta época un desvalido quedaba cubierto en el caso de ser asesinado, pero si esta persona se moría de hambre por carecer de trabajo no se encontraba protegido ante una situación de este tipo.

Por lo que los trabajadores quedaban a merced de los patrones, porque las leyes que los protegieran y dispositivos de la seguridad laboral, prácticamente no existían o en caso de haberlos sufrían restricciones que eran impuestas por las leyes mismas.

Durante prácticamente todo el siglo XIX, se produjeron constantes movimientos sociales, a cargo de los trabajadores para obtener normas protectoras de estos frente a la clase capitalista, surgiendo el principio de solidaridad frente al individualismo de los liberales.

Un par de ejemplos lo tenemos en el manifiesto comunista y en la encíclica **Rerum Novarum**.

El primero fue publicado por Carlos Marx en el año de 1848 en el cual se menciona que en la sociedad existía una división de clases que eran la burguesía y el proletariado y reconocía la propiedad privada.

La segunda fue expedida en el año de 1891, por el Papa León XIII cuyo nombre verdadero era **Vicenzo Gioachino Pecci**, documento en el que se definía la posición de la Iglesia Católica frente a las cuestiones sociales de la época en el que manifestaba que explotar a la pobreza es en contra de todo orden religioso.

Al manifestarse la diferencia que existe entre la clase trabajadora y la burguesa se da la necesidad de promulgar las primeras leyes para que se de la protección del trabajador y esta clase no se encuentre en desventaja ante los burgueses por ser el grupo poderoso económicamente.

Para seguir viendo la evolución de la seguridad social, es necesario que ahora estudiemos uno de los momentos históricos más importantes, para este trabajo de investigación que es cuando se dio la etapa de la aparición del seguro social en este veremos como se desarrolló el seguro social en los diferentes países europeos y de qué manera se preocuparon estos, para establecer esta institución, primeramente en Alemania y posteriormente en Inglaterra.

Estos países se preocuparon por la situación en que se encontraban sus gobernados y se dieron cuenta de que en caso de que se presentaran contingencias no se encontraban protegidos.

Constituye uno de los pilares de esta investigación y para ello es necesario hacer un análisis a conciencia.

En Alemania es en donde surgió esta institución tan importante para la seguridad social.

El estado alemán se dio cuenta del estado en que se encontraban sus ciudadanos y decidió ponerle remedio con la creación del seguro social.

Lo cual constituyó una gran innovación para su época y el mejor acierto que pudo tener el gobierno de ese país europeo.

ORIGEN DEL SEGURO SOCIAL

SEGURO SOCIAL EN ALEMANIA,

La concentración de los trabajadores tiene como consecuencia directa un mayor contacto entre ellos y la más fácil percepción de casos numerosos de siniestros ocurridos, debido a hechos contingentes.

La mayor posibilidad de los accidentes que sufrían los obreros de la época eran producidos por las maquinas movidas por fuerzas físicas, las de vapor primero y posteriormente las de electricidad y de motores de combustión interna, las cuales constituyeron un factor importante de siniestros.

Iniciándose con ello una conformación de sindicatos que representaron frente al empresario las aspiraciones de los asalariados.

En Alemania surge propiamente el seguro social como tal y su creador es Otto Von Bismarck conocido con el sobrenombre del "Mariscal de Hierro", el cual era ministro del rey de Prusia y principal forjador de la unidad alemana, quien logro aumentar el poder imperial mediante la expedición de las leyes de excepción social y fuera autor de una estrategia del control del proletariado.

Expidió una reglamentación para cuestiones de trabajo protectora de la vida y de la salud de los operarios con normas legales que regulaban el trabajo de las mujeres y de los menores.

"En el año de 1881 expidió un compendio de legislaciones que fueron la base para darle origen al Seguro Social".¹⁰

"El 13 de junio de 1883 creo un régimen del seguro de enfermedades".¹¹

El 6 de julio de 1884 decreto un régimen del seguro de accidentes laborales

El 22 de junio de 1889 regulo el seguro de vejez e Invalidez.

Además adoptó medidas de previsión en beneficio de los trabajadores, resultando un avance la creación obligatoria de condiciones de seguridad e higiene en los lugares de trabajo, para prevenir accidentes y enfermedades laborales.

Las características principales del Seguro Social eran:

1. La participación del trabajador en el costo del seguro, excepto el de accidentes de trabajo, el cual se encontraba sostenido por el patrón.
2. Participación del Estado, en representación de la sociedad interesada en el sostenimiento de los seguros de invalidez, vejez, enfermedades y maternidad.

¹⁰ RUIZ MORENO Ángel Guillermo. Op Cit. P.P. 49

¹¹ BRICEÑO RUIZ, Alberto, *DERECHO MEXICANO DE LOS SEGUROS SOCIALES*, S. Ed, Harla, México, 1977 P.P. 69.

3. Administración del sistema de seguros Interviniendo los destinatarios que eran los que recibían el servicio, que eran los trabajadores, también intervenían los patrones.

En el año de 1900 los seguros sociales se enfocan con mayor amplitud y se procede a la unificación del de accidentes, que en 1905 se extiende a tres aspectos: Accidentes, enfermedad e invalidez.

Agregado al avance social, surge el avance científico, es el conocimiento médico, ayudado por la investigación y el enfoque biológico de la medicina, que determinó que la salud o la enfermedad surgen de la interacción que tiene el ser humano con el medio ambiente que lo rodea.

Con lo que se dejó atrás la idea de que las enfermedades eran producidas por mandato divino, ya que se daban por un proceso biológico.

Así es como inicio la medicina preventiva, la cual jugo un papel muy importante en diferentes epidemias por las que paso la humanidad por siglos.

Medicina que se encuentra contemplada en los sistemas de seguridad social.

En ese país se mantuvo una amplia convicción de que debía que implantar un régimen de seguridad social, en el cual se protegiera a las clases económicamente más débiles y por lo tanto más vulnerables.

"En el año de 1911 se contempló una serie de legislaciones, promulgándose el Código Federal de Seguros Sociales".¹²

Otros países siguiendo el ejemplo de Alemania, buscaron legislar lo relativo a los accidentes de trabajo.

Otro de los países que desarrollo esta institución fue Inglaterra y a continuación analizaremos de que manera evolucionó esta institución en ese país.

EL SEGURO SOCIAL EN INGLATERRA.

Las causas que originaron la creación del Seguro Social en Inglaterra fueron diversas, van de la atención a los pobres, a la Revolución Industrial y a los movimientos sociales que no se atrevieron a alterar sus estructuras.

Las leyes de pobres, los movimientos cartistas, crecimiento de las fabricas. Configuran un sistema muy distinto al alemán.

"En el año de 1907 Inglaterra promulgó su ley de Reparación de Accidentes de Trabajo y un sistema de Asistencia para ancianos."¹³

¹² IBIDEM. P.P. 69.

¹³ IBIDEM. P.P. 71.

"En 1908. Ley de Pensiones para la vejez y ley reguladora del trabajo en las minas de carbón con una jornada de 8 horas".¹⁴

"1909 Ley de Bolsas de Trabajo con un sistema contra el paro forzoso: Ley de Proyectos Ciudades, para proporcionar casas a los obreros y Ley de Juntas de Trabajadores".¹⁵

En 1911 establece una ley que abarca los ramos de seguros diversos, con la intervención de Lloyd y Churchill. En materias tales como la enfermedad, invalidez, paro voluntario y la previsión del desempleo, estos aspectos eran de tal magnitud y alcance que convirtieron a este país en el líder mundial en materia de seguros sociales.

Ya desde esa época, el financiamiento de los seguros contra la enfermedad y el desempleo, se hacía mediante la participación y la contribución económica del Estado, de los patrones y de los obreros asegurados.

La administración se encontraba confiada en el seguro contra enfermedad a sociedades sin fines de lucro, organizadas por las agrupaciones de socorros mutuos o por las uniones obreras o sociedades consideradas adjuntas a las compañías de seguros comerciales.

¹⁴ IDEM.

¹⁵ IDEM.

El seguro contra el paro se maneja mediante el sistema nacional de bolsas de trabajo.

"En 1925, después de que se reformó en 1920 el campo de la aplicación del seguro contra el paro, se extendió el principio del seguro a los riesgos de la vejez y de la muerte".¹⁶

Las leyes de pensiones para viudas, huérfanos y ancianos disponían del pago de esas pensiones a las viudas de los asegurados y establecían subvenciones a los hijos menores y huérfanos.

Los asegurados y sus esposas adquirían este derecho al cumplir 65 años.

Inglaterra avanzó cuando revisó los sistemas existentes del seguro social y sus servicios derivados.

"El 1 de junio de 1941, Arthur Greenwood, ministro sin cartera, formuló ante la cámara de los comunes el anuncio del nombramiento de una Comisión Revisora del sistema inglés de la seguridad social."¹⁷

Esta era presidida, por William Beveridge, en 1942, y presentó un informe conocido como plan Beveridge.

¹⁶ IBIDEM. P.P. 72

¹⁷ IDEM

Este plan implicaba una reunión de todas las experiencias obtenidas mediante una política social permanente de garantía en contra de la miseria, enfermedad, desocupación y la ignorancia de la sociedad, a través del estado.

El fundamento del sistema era el Ingreso Básico mínimo que todo inglés debía de percibir.

El monto de este ingreso resultó de una investigación sobre el nivel de vida mínimo, costo de vestidos y habitación, cálculo de calorías y otros factores que intervienen en el presupuesto familiar.

Este plan reconoce la importancia a la salud, tanto para la familia como para la nación que se encomendó su protección a un servicio de salubridad que asegure cualquier tratamiento médico.

Para la Seguridad Social de acuerdo a lo que planteaba Beveridge, las principales necesidades se clasifican en especies que son las siguientes.

A) Paro: Imposibilidad de obtener colocación para una persona que vive de un salario y se encuentre capacitada para trabajar.

B) Inutilidad: Inhabilitación de una persona en edad de laborar que se ve imposibilitada de seguir trabajando, que queda cubierta por el subsidio de incapacidad y de pensión obrera.

C) Desaparición del medio de ganarse la vida, que se combate con el subsidio de Incapacidad y la pensión obrera.

D) Vejez: Cubierta por la pensión de retiro de trabajo retribuido o no.

E) Necesidades del matrimonio para la mujer, cubiertas por la póliza de ama de casa incluyendo estas previsiones.

- boda por medio de la asignación dotal
- parto, por medio de la asignación de maternidad.
- Interrupción o cese de las ganancias del marido debido a paro, incapacidad o retiro, necesidad cubierta por su participación en el subsidio o pensión del cónyuge.
- Viudedad cubierta en forma que varía según las circunstancias comprendiendo el subsidio temporal de viudez.
- Separación conyugal, en virtud del cual se pierde el sustento por separación legal o abandono probado, por medio del subsidio de separación.

F) Imposibilidad de atender los trabajos de la casa, necesidad que se cubre mediante el pago de una ayuda por enfermedad, como complemento del tratamiento médico.

- Gastos de entierro del asegurado o de personas a su cargo cubiertos con el pago de inhumación.

- Infancia, cubierta por las bonificaciones para hijos menores de 16 años y mientras dure la enseñanza escolar.
- Enfermedades o impedimentos físicos, cuya necesidad se cubre con tratamiento médico, hospitalización y readaptación postmédica.

A la mujer casada se le reconoció una serie de primas o compensaciones, en razón de su estado económico y social, una división proporcional al número de cuotas pagadas antes del matrimonio, hasta la cantidad de diez libras.

Tenían una prestación económica por maternidad, si trabajaban percibían una prima por esta causa por trece semanas.

A la viuda se le pagara pensión de 24 chelines por retiro, si tiene más de 60 años pensión de 36 chelines a la semana durante 6 semanas, para cubrir un periodo de adaptación.

En caso de que tuviera hijos que dependan de ella, se establecía un subsidio de tutoría de 24 chelines a la semana, más una cantidad adicional media de 8 chelines por cada hijo.

Se otorgaban subsidios por cada hijo después del tercero.

El sistema de seguro social propuesto comprende seis principios fundamentales.

1. Tarifa Común de subsidios para vivir: Se refirió a la urgencia de establecer una Tarifa común para los subsidios del seguro, Independientemente de los Ingresos individuales.

2. Tarifa Común de cuotas: La cuota obligatoria exigida a cada persona asegurada y a su patrón debe ser de igual monto.

Todas las personas aseguradas pagaran las mismas cuotas para obtener la misma seguridad.

3. Unificación de responsabilidad administrativa: Esta se estableció en interés de la eficacia del servicio y de su economía. Para cada asegurado habrá una sola cuota semanal, correspondiente a todos los beneficios a que tenga derecho.

4. Suficiencia de los subsidios: El seguro social debe de otorgar los beneficios suficientes en cuantía y duración.

No pueden considerarse suficientes, si no satisfacen las necesidades básicas de la vida.

5. Extensión: Es necesario que este se expanda para dar un mayor servicio a la clase necesitada, ya que no se debe de confiar a la asistencia pública ningún riesgo general.

6. Clasificación: Este se refirió a la necesidad de que el seguro debe de tomar en cuenta los diferentes medios de ganarse la vida, clasificando a los componentes de la sociedad en grupos.

La base financiera de este plan estableció que el Estado debe de pagar las tres cuartas partes para prestación médica y costeara totalmente las asignaciones infantiles y el déficit general.

Por lo que se refiere a los demás riesgos se conserva el sistema de contribución tripartita.

Las prestaciones médicas deben de ser administradas por el Ministerio de Salubridad.

Las prestaciones en dinero lo serán por el Ministerio de Seguridad Social.

Basándose en esta en julio de 1948 se promulgó la Ley del Seguro Nacional, mediante el cual Inglaterra estableció un sistema de seguridad social integral.

Al concluir la Segunda Guerra Mundial Beveridge siguiendo el ejemplo de Alemania que buscaba ampliar la seguridad social.

Convierte el esquema en carácter universal, obligatorio y de extensión, estableciendo con ello el sostenimiento a toda la población, por lo tanto, lo elevó

al carácter de contribución desde 1949, al establecer que el sistema de seguridad social es para el mejor desarrollo de los más débiles.

A él se le consideró como el padre de los seguros sociales modernos, debido al seguro integral mencionado anteriormente.

Mucho contribuyó en el desarrollo de estos seguros el estadista inglés Sir Winston Churchill, quien fue ministro de guerra y defensa durante la Primera y Segunda Guerra Mundial.

Llevó a muchos países la idea del Estado de Bienestar, implementado en los países democráticos en la época de la postguerra, con un profundo sentimiento de justicia social, el que reunía condiciones básicas para la existencia de un programa político de intervención económica del Estado.

Es así como hemos estudiado la aparición del seguro social y su desarrollo a nivel internacional.

Ahora estudiaremos la evolución que tuvo una institución tan importante como es el seguro social en nuestro país, para entender la gran trayectoria histórica que ha tenido esta institución en México y las diversas transformaciones que ha tenido.

EL SEGURO SOCIAL EN MÉXICO

Nos toca estudiar la evolución que tuvo esta importante institución en nuestro país, desde la época prehispánica hasta la etapa actual.

ÉPOCA PREHISPÁNICA.

"Encontramos un indicio de la seguridad social entre nuestros antepasados. La existencia de estos antecedentes imprimió a nuestro sistema de seguridad social un sello particular."¹⁸

Las características de una política de protección de las clases desvalidas, demuestran la preocupación, el interés y la existencia de algunas instituciones encargadas de aplicarlo.

Moctezuma consideró como un deber del Estado, mirar por los ancianos e impedidos construyó en Culhuacán un hospital y hospicio ordenando que se les atendiera como a gente digna.

Se descubrió que en cada uno de los grandes palacios se mandó recoger todos aquellos enfermos incapaces de servir al Estado, para que fueran atendidos por separado.

¹⁸ BAEZ MARTINEZ, Roberto, *LECCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL*, S.ed, Pac, México, 1994. P.P. 99

Las cajas de comunidades indígenas constituyen una de las herencias tomadas por la colonia, en estas cajas se formaban con fondos de ahorro común destinados a los servicios municipales y religiosos de la comunidad, a la enseñanza, a la atención médica gratuita, a la ya mencionada protección para ancianos y desvalidos y al fomento agrícola con la concesión de créditos.

ÉPOCA COLONIAL

En esta etapa se da la aparición de muchos hospitales que se encargan de proteger la salud de la sociedad en general.

"El primero y más antiguo fue el que inicialmente llevó el nombre de Hospital de la Purísima concepción o de Nuestra señora, erigido por Hernán Cortés en el año de 1524, posteriormente el pueblo le llamó hospital del marqués más tarde se le conoció con el nombre de Hospital de Jesús de nazareno."¹⁹

Otro hospital fue el de San Lázaro, que se erigió entre 1521 y 1524, en el se atendían a enfermos de lepra.

¹⁹ BARQUIN C. Manuel, *HISTORIA DE LA MEDICINA*, Francisco Mendez Oteo, Quinta ed. México. 1980, P.P 269.

"Fray Pedro de Gante, en unión con otros franciscanos, fundo en 1531 el hospital de Saint Joseph, para indios, debido a que se dio una epidemia de saramplón entre los naturales."²⁰

"Este hospital se le conoce en el año de 1556 con el nombre de Hospital Real de Saint Joseph."²¹

En el siglo XVII tomo el nombre de Hospital Real de naturales o indios.

"En el año de 1626 se fundo el hospital general, por Melchor de Cuellar, con el nombre de Hospital de San Andrés. Estuvo funcionando hasta el año de 1904."²²

"En 1774 por Cedula Real del 2 de Junio se funda el Monte de Piedad de México, que es similar al que existía en la Villa de Cortes de Madrid. Estas instituciones realizaron una labor parecida a las que se conocen más recientemente como pensiones civiles"²³

"En 1776 el régimen de montepío incluyó la asistencia social de los trabajadores del virreinato y posteriormente se hace extensivo a las viudas y huérfanos de los empleados de los ministerios de justicia y de la real hacienda, mediante un

²⁰ IBIDEM.P.P. 270

²¹ IDEM.

²² IBIDEM. P.P. 271

²³ BAEZ MARTINEZ, Roberto, Op. Cit. P.P. 101.

reglamento para la organización de las oficinas y para la aplicación de la ley correspondiente."²⁴

"En 1812 en las leyes de Burgos se contienen prestaciones tales como dos periodos de trabajo al año con duración de cinco meses y entre ambos 40 días de licencia al indio, para que durante ellos pudieran cuidar de sus propios bienes, alimentación proporcional al trabajo realizado, evitar los trabajos pesados a los niños y a mujeres embarazadas, dignificación del trabajo de los capataces y designación de visitantes destinados a inspeccionar el cumplimiento de las leyes."²⁵

El estallido insurgente de 1810 no aceptó las leyes españolas, ante la fuerza y determinación para obtener la libertad de nuestra nación.

"El 14 de septiembre de 1813 José María Morelos y Pavón en el documento que se le conoce como los sentimientos de la Nación sentó las bases de un programa de seguridad social"²⁶.

Se prevén una serie de normas que actualmente se encuentran incluidos en los programas de seguridad social, se establecieron principios de igualdad en lo referente a los bienes y servicios.

²⁴ IDEM.

²⁵ IBIDEM. P.P. 102.

²⁶ IDEM

En la Constitución de 1824, se reglamentó dentro de las facultades del Congreso una disposición que permite conocer de la existencia de retiros y pensiones para los empleados públicos de la Federación.

En noviembre de este mismo año, ante el estado desastroso de los montepíos el gobierno decidió liquidarlos y se hizo cargo de las pensiones a los funcionarios con derecho para ello.

"La ley de 1832, declaró que las pensiones se hicieran extensivas a las madres de los servidores públicos, en 1834, por un decreto del 12 de febrero, se otorgó el derecho a pensión a los cónsules mexicanos."²⁷

"En noviembre de 1856, se concedió a los empleados de correos una jubilación como compensación de los peligros que corrían."²⁸

En la época de la reforma, la constitución de 1857 precisó medidas que tendieron al mejoramiento del bienestar familiar del servidor público, pero no llegó a señalar regla determinada y su aplicación muchas veces dependía de la concesión de la autoridad.

En este mismo año se constituyó la primera Asociación Mutualista de Empleados Públicos.

²⁷ IBIDEM. P.P. 103.

²⁸ IDEM.

"El 29 de mayo de 1896 se expidió la Ley de Pensiones, Montepíos y Retiros para civiles y militares en la que se concedió como montepíos la cuarta parte del sueldo del causante, se reconocieron con derechos a la viuda, a las hijas, hasta que se casen o mueran y a los hijos hasta la edad de 21 años."²⁹

En 1906 Ricardo Flores Magón y su grupo de precursores revolucionarios lanzaron el programa del Partido Liberal y su Manifiesto a la Nación, documentos que contienen una serie de medidas en materia laboral y en seguridad social.

"El 11 de diciembre de 1915 el Estado de Yucatán promulgó su ley del trabajo a iniciativa del general Alvarado, este ordenamiento fue el primero que estableció el seguro social en nuestro país en su artículo 135 que mencionaba que el gobierno fomentara una asociación mutualista, en la que se aseguraran a los obreros contra los riesgos de vejez y muerte."³⁰

En 1916 se instaló el Congreso Constituyente de Querétaro, que expidió nuestra carta magna en su artículo 123 fracción XXIX considero de utilidad social, el establecimiento de cajas de seguros populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de accidentes y de otros con fines parecidos, este precepto pretendía que el seguro social fuera potestativo.

²⁹ IBIDEM, P.P. 104.

³⁰ ARCE CANO, Gustavo, *DERECHO MEXICANO DE LA SEGURIDAD SOCIAL*, S.ed, Botas, México, 1944, P.P. 24

El Código de Trabajo del Estado de Yucatán del 16 de diciembre de 1918, retrocedió con respecto a su ley laboral de 1915, abandonó el sistema de seguro social obligatorio para adaptarse a nuestra carta magna de 1917.

En el Código mencionado anteriormente se dieron facultades a la Bolsa de Trabajo para fomentar el establecimiento de las cajas de ahorros y de seguros populares de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo de accidentes y otros con fines semejantes.

"En el año de 1919 se formuló un proyecto de Ley del Trabajo para el Distrito y territorios Federales, que propuso la constitución de cajas de ahorro, cuyos fondos tendrían por objeto, entre otros dar ayuda económica a los trabajadores cesados".³¹

Los trabajadores estarían obligados a dar a las cajas el cinco por ciento de sus salarios. Los patrones debían de aportar el cincuenta por ciento de la cantidad que les correspondiera a sus asalariados por concepto de utilidades en las empresas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 123 de nuestra ley máxima.

El Estado de Puebla promulgó su código de Trabajo el 14 de noviembre de 1921 y en su artículo 221 estableció que los patrones podían subsistir el pago de indemnizaciones de los accidentes y enfermedades profesionales, por el

³¹ IDEM.

seguro contratado a sociedades legalmente constituidas y aceptadas por la sección de trabajo y previsión social.

"En diciembre de 1921 el general Álvaro Obregón envió al congreso federal su proyecto de ley del seguro social voluntario".³²

El Código laboral del Estado de Campeche del 30 de noviembre de 1924 mencionó en su artículo 209 que el patrono podrá subsistir con un seguro hecho a su costa, en beneficio del obrero, la obligación que tiene de indemnizarlo en caso de accidentes y enfermedades de trabajo.

Las leyes de Trabajo del Estado de Tamaulipas del 12 de junio de 1925 y la del Estado de Veracruz del 10 de julio de ese año, establecieron una forma especial del seguro voluntario.

En el cual los patrones podían sustituir las obligaciones sobre enfermedades y accidentes profesionales, con el seguro hecho a su costa y en favor de los trabajadores, en sociedades constituidas con suficientes garantías y aprobación de los Gobiernos de los Estados, pero los empresarios que optaran por este no podían dejar de pagar las primas correspondientes sin causa justificada.

³² IBIDEM. P.P. 25.

Si los patrones suspendían los pagos, las compañías aseguradoras y los obreros tenían la acción para obligar a los patrones a continuarlo, mediante el juicio sumario ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje.

En 1925 fue elaborado el proyecto de ley reglamentaria del artículo 123 de nuestra ley suprema, el que determinó que los patrones debían de garantizar la atención médica y el pago de las indemnizaciones por los accidentes y las enfermedades profesionales.

Depositando en las formas y lugares prevenidos por el Ejecutivo federal la cantidad fijada por este.

También podían asegurarlos en empresas, ya fuesen particulares, oficiales o constituidas por ellos mismos.

En el caso de que se instituyera un seguro oficial por accidentes profesionales, enfermedades de trabajo, atención médica etc. El proyecto disponía que los empresarios estarían obligados a asegurar en el, al personal que tuvieran a su servicio.

La ley General de Pensiones Civiles de Retiro, fue expedida el 12 de agosto de 1925, sufrió algunas reformas, conforme a esta ley los funcionarios y empleados de la Federación del Departamento del Distrito Federal y de los gobiernos locales tienen derecho a pensiones.

Cuando lleguen a la edad de 55 años o tengan 35 años de servicio o cuando se inhabiliten para el trabajo.

También tienen derecho a esta pensión los deudos de los funcionarios y de los empleados.

El fondo de pensiones se formó principalmente con el descuento forzoso sobre los sueldos de los funcionarios y empleados durante el tiempo de sus servicios y con las subvenciones de la Federación y Distrito y Territorios Federales.

La Ley de Aguascalientes de 1928, en su artículo 450 estableció que el Gobierno local ayudaría a la fundación y sostenimiento de una sociedad de carácter mutualista en beneficio del obrero.

Mediante el cual todo trabajador, depositando una pequeña parte de su salario podría cubrirse para su vejez y dejar a sus dependientes en caso de muerte, libres de la miseria.

Esta sociedad de acuerdo a lo dispuesto en la ley sería una institución de seguro voluntario benéfica, garantizada por el gobierno que expediría la forma en que se encontraría constituida.

El 13 de noviembre de 1928 se estableció un decreto el Seguro Federal del Maestro, ordenando la constitución de una sociedad mutualista con el objeto de

ayudar económicamente a los deudos y familiares de los maestros asociados cuando ocurra el fallecimiento de estos.

La Ley Federal del Trabajo del Estado de Hidalgo de fecha 30 de noviembre de 1928, en su artículo 242 decía al respecto. Que se declaraba de utilidad pública el establecimiento de instituciones, corporaciones, o sociedades que tengan por objeto asegurar a los trabajadores contra accidentes o enfermedades profesionales y las autoridades deben de darles toda clase de facilidades para su organización.

En el año de 1929 el Gobierno Federal hizo un proyecto de ley en el que se le imponía a los patrones depositaran en una institución bancaria del 2 al 5 % del salario mensual de los obreros a su servicio, para formar un capital en beneficio de estos.

En el mismo año el presidente de la República licenciado Emilio Portes Gil, sometió a consideración del Congreso de la Unión la iniciativa de un Código Federal del Trabajo, que establecía el seguro voluntario en su artículo 368 que mencionaba que los patrones pueden sustituir las obligaciones referentes a los riesgos de carácter profesional, con el seguro hecho a su costa, en alguna de las sociedades de seguros debidamente autorizados y que funcionen conforme a las leyes de la materia, pero a condición de que la suma que el trabajador reciba no sea inferior a la que al le corresponde.

La Constitución Política fue modificada el 31 de agosto de 1929, quedando la fracción XXIX del artículo 123 en los siguientes términos se considera de utilidad pública la expedición de la ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes y otros con fines semejantes.

Por lo que podemos observar que se dio un gran adelanto ya que anteriormente en nuestra carta magna se establecía el seguro con carácter potestativo.

Y en la reforma que se dio se considera que este es obligatorio por constituir una importante institución que ayuda a los obreros.

La Exposición de motivos de la Ley Federal del Trabajo del 18 de agosto de 1931 menciona que es necesario dar a los trabajadores la garantía de que percibirán la reparación que les ha sido asignada.

El Gobierno federal, compenetrado de que no es posible un sistema racional y equitativo de la reparación de los riesgos profesionales, sino es por medio del seguro considera la reglamentación de esta materia que se hace en el proyecto de Ley del Trabajo como provisional y desde luego emprende un estudio tan serio como el asunto requiere, a fin de proponer un breve plazo al Honorable Congreso de la Unión un proyecto de ley sobre el seguro obligatorio.

"En el año de 1932 el Congreso de la Federación le concedió facultades al ejecutivo para que en un plazo de ocho meses expidiera la Ley del seguro social, pero como se dio un cambio repentino de presidente de la República esto impidió que se cumpliera con el decreto".³³

En los años de 1932 a 1940 se proyectaron diversas leyes del seguro social en los Departamentos de Trabajo y de Salubridad Pública, en las Secretarías de Gobernación y de Hacienda y en la Comisión de estudios de la presidencia de la República. Los más importantes proyectos de estas son las siguientes:

1. En el Proyecto de ley del Trabajo y Previsión social elaborado en 1934, como consecuencia del primer congreso de derecho industrial efectuado en dicho año se dieron las bases sobre las que debería de estar la ley del seguro social.

Para este proyecto el seguro social obligatorio sería un servicio federal descentralizado a cargo de un organismo que debería de llevar por nombre Instituto de Previsión social las características de este serían las siguientes:

- A) Autonomía completa.
- B) Integrado por representantes del Gobierno Federal, de los empresarios y de los trabajadores.
- C) No podía perseguir fines lucrativos.

³³ IBIDEM. P.P. 29

D) Sus recursos deberían provenir de las aportaciones que la ley establezca a cargo del Estado, de los patrones y de los asegurados.

Las prestaciones que otorgaría el instituto serían en dos modalidades:

I. En dinero, bajo la forma de subsidios temporales o de pensiones.

II. Asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y en aparato y en accesorios terapéuticos, hospitalización y reeducación.

2. El presidente de la República General Lázaro Cárdenas el 27 de diciembre de 1938 envió a la Cámara de diputados un proyecto de Ley de Seguros Sociales, que debería cubrir los riesgos de enfermedades y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria.

Esta ley prevenía la creación de un organismo descentralizado que se llamaría "Instituto Nacional de Seguros Sociales", en el que estarían representados los obreros y patrones, estos y el Poder Ejecutivo Federal aportarían cuotas para sostener este instituto.

Las prestaciones que este otorgaría podrían ser de dos tipos ya fueran individuales o colectivas, directas o indirectas, consistentes en indemnizaciones, subsidios o pensiones en dinero; asistencia médica o farmacéutica, hospitalización, aparatos y accesorios terapéuticos y ortopédicos,

servicio de colocaciones, orientación profesional y fomento de obras y servicios de Interés colectivo.

El Instituto se encontraba facultado para autorizar a las sociedades mutualistas y organismos sindicales para que actuaran como sus sucursales, asegurando a sus miembros.

El Presidente de La República el General Manuel Ávila Camacho dijo que un día próximo las leyes de seguridad social protejan a todos los mexicanos en las horas de adversidad, en la orfandad, en la viudez de las mujeres, en la enfermedad, en el desempleo, en la vejez.

El Secretario del Trabajo y de Previsión Social licenciado Ignacio García Téllez, creó al principio del año de 1941, el Departamento de Seguros Sociales, dependiente del órgano a su cargo.

Las atribuciones que se le otorgaron al nuevo departamento son las siguientes:

1. Estudio de proyectos que se relacionen con el establecimiento de seguros sociales sobre la vida, invalidez, cesación involuntaria del trabajo, enfermedades y accidentes de acuerdo a lo dispuesto en nuestra ley suprema.
2. Recopilación de datos estadísticos e informaciones necesarias para el desempeño de los trabajos antes indicados.

3. Vigilancia del cumplimiento de las normas legales del seguro social.

El departamento de seguros sociales empezó a trabajar inmediatamente, estudio las leyes sobre seguros sociales que estuvieron vigentes, antes de la promulgación del Código Federal del Trabajo en los distintos Estados del país, los proyectos elaborados con antelación y las leyes del seguro del Maestro y de Pensiones Civiles del Retiro.

Estudio también los regímenes de previsión y seguridad sociales que rigen en los países extranjeros, para adecuar las bases imprescindibles de todo ordenamiento a la realidad mexicana.

Se elaboraron cuadros estadísticos sobre la población trabajadora, salarios, edades, riesgos etc., y tablas de invalidez y mortalidad en México con sus valores conmutativos.

Para realizar los cálculos actuariales se utilizaron los servicios del Doctor Emilio Schoenbaum técnico en seguros sociales de prestigio mundial y cuya experiencia en la organización de sistemas de este tipo en otros países, fue indispensable para nuestra nación.

En base a estos datos la Secretaría del Trabajo y previsión Social formuló un anteproyecto de la ley del seguro social.

El 2 de junio de 1941 el Poder Ejecutivo Federal expidió un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 del mismo mes y año, que creó una comisión técnica con el objeto de que estudiara el anteproyecto de la Secretaría del Trabajo y elaborara el proyecto de ley de los seguros sociales.

En los considerandos del decreto encontramos las razones que se tuvieron para fundar la comisión y que fueron las siguientes:

A) El compromiso contraído por el presidente con el pueblo.

B) La recomendación que hizo la oficina internacional del trabajo, en la que manifestaba que México no podía quedar al margen de este movimiento social, que todos los países de Europa y que aproximadamente un 90% de la población del continente americano, poseen una legislación de seguros sociales, mientras que México es la excepción.

C) Que el tema del seguro social fue abordado en las reuniones de los trabajadores y de los patrones en nuestra patria, que pidieron su fundación inmediata.

Todo esto obligó al ejecutivo a formar la comisión, en las que participaron técnicos y representantes de los diversos sectores sociales, cuyos intereses se relacionaron directamente con el sistema y el gobierno.

Estuvo integrado por:

Los delegados de las Secretarías de Trabajo y de Previsión social.

De economía Nacional.

De Hacienda y Crédito Público

De Asistencia Social.

Del Departamento de Salubridad Pública.

Y de las agrupaciones obreras y patronales.

La comisión quedó adscrita, por disposición del decreto a la secretaría de trabajo y bajo la dirección del licenciado Ignacio García Téllez, quien intervino en los trabajos que prepararon el proyecto.

Ayudaron en la iniciativa de ley, las siguientes personalidades los abogados Vicente Santos Guajardo, Alberto Trueba Urbina, Enrique Calderón entre otros.

El proyecto a grandes rasgos contuvo las siguientes disposiciones.

El seguro social es un servicio público nacional obligatorio que cubre dentro de su sistema, los siguientes riesgos:

A) Accidentes y enfermedades profesionales.

B) Enfermedades no profesionales y de maternidad.

C) Invalidez, vejez, muerte

D) Cesantía Involuntaria en edad avanzada(60 años).

Es forzoso asegurar a los trabajadores de empresas privadas, estatales, de administración obrera o mixtas, a los miembros de sociedades cooperativas de producción y de los aprendices.

La organización y administración del seguro social se le encomendó a un organismo descentralizado el cual tiene personalidad jurídica propia que se llamó Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Poder Ejecutivo Federal previo estudio y dictamen del Instituto determinara las modalidades y las fechas en que se organicen los seguros sociales para los trabajadores de estado, empresas particulares, a domicilio, domésticos, del campo temporales y eventuales.

Se estableció como regla general la aportación por parte de los obreros, patrones y Estado, para formar el fondo del Instituto, pero los trabajadores que ganaban salario mínimo o menos, no sufrirían disminución alguna en sus ingresos, quedaba a cargo de los empresarios, el pago de las cuotas que les correspondieran a los operarios.

Como nos pudimos dar cuenta desde la época romana se dio un desarrollo de la seguridad social a través de los colegios romanos, los cuales brindaban protección a sus miembros y tenían una intervención directa muy importante en la vida del Estado.

En la edad media se da la creación de mayores instituciones que cuidan de los intereses de la sociedad y estos grupos se dieron cuenta que uniéndose y conformando distintas asociaciones como las que se formaron y que son importantes para nuestra materia.

En esta época se dio la aparición de las gildas y las corporaciones, que fueron creadas para proteger a sus miembros.

Por lo que podemos afirmar que en esta etapa de la historia de la humanidad se dio un desarrollo muy importante de la seguridad social.

En la época moderna se dieron grandes acontecimientos que propiciaron que la seguridad social se desarrollara de una manera más amplia de lo que se había desarrollado anteriormente en las demás etapas analizadas anteriormente.

En esta se dio la aparición de la división de clases sociales, y se vio la necesidad de regular de una manera más amplia y buscar la protección de los obreros frente al grupo fuerte que es el capitalista.

Se puede observar que el sistema jurídico de la época ya no era eficiente para cubrir los riesgos que se presentaban en la vida cotidiana de los trabajadores y la imperiosa necesidad de que había de encontrar una manera de proteger a las clases sociales.

Por lo que se dio la opinión de los particulares y de la iglesia católica quien emitió sus ideas a través de la encíclica que fue mencionada anteriormente.

La creación del Seguro Social en Alemania es otra de las etapas que fueron importantes para el desarrollo de nuestra materia, en este país es en donde surgió propiamente la institución más importante de la seguridad social y que actualmente es conocida con el nombre de seguro social.

Asimismo se preocupó por la carencia en que se encontraban sus ciudadanos e implementó las características que hasta este momento perduran en el seguro social.

En este país es en donde aparece el creador del seguro social Otto Von Bismarck quien era conocido con el sobrenombre del "Mariscal de Hierro" quien expidió reglamentación para cuestiones de trabajo protectora de la vida y de la salud de los operarios con normas legales que se encargaban de regular el trabajo de las mujeres y los menores, adoptó medidas de previsión en beneficio de los trabajadores.

Debido a esto Alemania dio una importante aportación a la seguridad social.

En Inglaterra siguiendo el ejemplo de Alemania se dieron a la tarea de crear un seguro social con una cobertura más amplia y a través del plan conocido con el nombre de Beveridge en honor del precursor de este plan, quien estableció las necesidades que tenían los ciudadanos de Inglaterra en contra de la miseria, enfermedad, desocupación y la ignorancia de la sociedad, este plan se basó en el ingreso mínimo que todo inglés debía de percibir, aportando que el estado deba de aportar un cierto porcentaje para prestación médica y costeara totalmente las asignaciones infantiles, en los demás riesgos se conservó la contribución tripartita.

No conforme con esto Beveridge convierte el esquema en carácter universal obligatorio y de extensión y lo elevó al carácter de contribución obligatoria, por esto se le conoce como el padre de los seguros sociales modernos.

El desarrollo de estos seguros también se debió a la contribución de Winston Churchill, quien fue ministro de guerra, ya que llevó a muchos países la idea del Estado de Bienestar, implementando en los países democráticos en la época de la postguerra un profundo sentimiento de justicia social, en él que se reunían condiciones básicas para un programa político de intervención económica del estado..

En nuestro país como nos pudimos dar cuenta la seguridad social se dio un desarrollo desde la época prehispánica, se dieron las características de una política que se preocupaba de las clases desvalidas e incluso existían

Instituciones encargadas para ello. Como ejemplos tenemos a las cajas indígenas estas se formaban con fondos de ahorro común que eran destinados a los servicios municipales y religiosos de la comunidad a la enseñanza y a la atención médica gratuita.

En la época colonial se dio una gran aparición de hospitales que se encargaron de cuidar la salud de las personas, se da la creación de una importante institución que perdura hasta nuestros días como es el monte de piedad.

En las leyes de Burgos se observó la preocupación de otorgar prestaciones que beneficiaran a la población indígena de esa época tanto a hombres como a mujeres.

En el año de 1810 se dio el estallido insurgente el cual no aceptó las leyes españolas.

En el año de 1813 con la promulgación de los sentimientos de la Nación en las cuales se sentaron las bases de un programa de seguridad social, donde se previeron normas que actualmente se encuentran en los programas de seguridad social establecieron principios de igualdad en lo referente a los bienes y servicios.

En un ordenamiento tan importante como es la constitución no se podía dejar de tomar en cuenta la seguridad social y dentro de las facultades del congreso

se estableció una disposición que permitió conocer de la existencia de retiros y pensiones para los empleados públicos de la federación.

En la época de la reforma, la constitución de 1857 estableció medidas que buscaron el mejoramiento del bienestar familiar del servidor público, pero su aplicación dependió de la concesión de la autoridad.

El estado de Yucatán fue el primero en el país que le dio importancia de crear una asociación que ayudara a obtener el seguro social.

En 1916 con la instalación del congreso constituyente el cual vio la importancia de legislar y establecer un artículo que estableciera la seguridad social para todos los ciudadanos y se da la creación del artículo 123, la característica del artículo era que pretendía que el seguro social fuera potestativo.

En el año de 1925 se hizo la ley reglamentaria del artículo mencionado anteriormente, la cual estableció que los patrones están obligados a proporcionar a sus empleados atención médica y el pago de las indemnizaciones por los accidentes y enfermedades profesionales

Posteriormente se dieron varios proyectos de leyes del seguro social en los Departamentos de Trabajo y Salubridad pública entre otros. Así estuvo nuestro país buscando su ley del seguro social.

Más tarde debido a una recomendación que hizo la oficina internacional del Trabajo, en la que manifestó que México no podía quedar fuera del movimiento social tan importante como es el seguro social., que todos los países de Europa y que aproximadamente un 90% de la población del continente americano, poseen una legislación de seguros sociales.

Esto obligó a formar la comisión en la cual tomando en cuenta datos estadísticos de la época y con la ayuda de grandes juristas de la época, quedo conformado el seguro social como es conocido actualmente, en el que se determinó que el seguro social es un servicio público nacional obligatorio que cubre los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales y maternidad, invalidez, vejez y muerte y cesantía.

Se estableció como regla general la aportación por parte de los obreros, patronos y Estado para formar el fondo del Instituto.

Junto al seguro forzoso se creó el seguro voluntario para las personas que eran consideradas económicamente débiles y que no quedaban dentro del primer sistema.

La obligación del Instituto es prestar servicio a los derechohabientes y se estableció que debía de darse de una manera eficiente para las clases desprotegidas de la sociedad de nuestro país.

CAPÍTULO III

SUJETOS DEL SEGURO SOCIAL

En este capítulo se analizará lo referente a los sujetos de esta institución tan importante como es el Seguro Social, posteriormente lo que entendemos por Estado y lo que es el estado de Bienestar.

Los sujetos del seguro social se dividen en sujetos activos y sujetos pasivos.

A) Sujetos activos son las personas físicas que pueden ser aseguradas dentro del régimen del seguro social, ya sea mediante cualquiera de sus modalidades como son la incorporación obligatoria y la voluntaria y quienes tienen el derecho de exigir las prestaciones que les otorga el Instituto por encontrarse dentro de este y que se encuentran señalados en la ley.

A continuación analizaremos lo referente a los sujetos considerados dentro de los regímenes obligatorios y voluntarios.

Los sujetos de aseguramiento obligatorio: Son las personas físicas que no se les toma en cuenta su opinión, la ley los señala como sus afiliados y no se les puede dejar de dar esta atención bajo ningún pretexto, por lo que por el solo hecho de reunir la calidad que señala el ordenamiento jurídico ya se encuentran dentro del régimen obligatorio del seguro social.

En lo referente a los primeros se encuentran contemplados en la ley del seguro social en el:

Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio.

I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Trabajo presten en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le de origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando este, en virtud de alguna ley especial, este exento del pago de contribuciones.

Como nos podemos dar cuenta la ley del seguro social nos menciona como primer obligado a encontrarse afiliado dentro del instituto son a los trabajadores, ya que precisamente esas son las personas que se encuentran vinculadas a una relación de trabajo.

Para esto es necesario que apliquemos de manera supletoria para un mejor conocimiento de esta primera fracción las definiciones que nos da la ley del trabajo.

Para entender lo que debe de comprenderse como relación jurídica de trabajo el artículo 20 de la Ley federal del Trabajo nos menciona lo siguiente que se

entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dio origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

En su artículo 8 nos define lo que es trabajador y nos menciona lo siguiente que "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral un trabajo personal subordinado". Para que exista una relación de trabajo es necesario que exista la prestación de un trabajo personal subordinado y que esta reciba a cambio de esta prestación una cantidad de dinero que es conocida con el nombre de salario.

Atendiendo a la definición de trabajador que nos dice que es una persona física, porque una persona moral no podría prestar un trabajo personal, asimismo desarrollar un trabajo es toda actividad humana e intelectual, por lo cual sólo puede ser llevada a cabo por una persona que es física y no por un ente moral.

Además la misma ley del Instituto Mexicano del Seguro Social en su artículo 12 que fue mencionado anteriormente nos dice que para efecto de afiliación al Instituto no le importa que la relación de trabajo sea permanente o eventual.

El artículo 35 de la Ley Federal del trabajo nos menciona que las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado o por tiempo indeterminado. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.

El artículo 36 de esta misma ley nos menciona que el señalamiento de una obra determinada puede únicamente estipularse cuando así lo exija su naturaleza.

Entonces una obra determinada es debido a la naturaleza del trabajo y tiene que convenirse con el trabajador el tipo de trabajo que va a realizar. En el convenio se le mencionaría que este tipo de trabajo es por una obra específica, pero no por ser trabajo de esa característica se le puede dejar de afiliar al trabajador.

Es decir que al IMSS no le interesa ni es motivo de pretexto para el patrón el tipo de relación de trabajo que esté prestando el trabajador.

Al hacer mención a lo que se refiere a trabajo de planta que implica que el servicio que desempeña constituye una necesidad permanente en la empresa o eventual que implica que desarrolle su trabajo para cubrir vacantes transitorias o temporales o que ejecute trabajos extraordinarios que no constituyen una actividad normal o permanente en la empresa (artículo 156 de la LFT).

Al IMSS tampoco le importa el acto que dio origen a la relación de trabajo es decir que no es necesario que exista un documento en el cual conste la relación de trabajo para que sea considerado dentro de los afiliados en el Instituto.

La personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón es decir que para que una relación de trabajo sea considerada como un hecho que lleve al aseguramiento del trabajador no importa el patrón.

Que se encuentre exento del pago de impuestos o de derechos en virtud de alguna ley especial esto para los efectos del IMSS, basta con que se este en presencia de una relación de trabajo.

No podemos dejar de considerar lo que nos señala la ley del trabajo en su artículo 21 y que establece que se presume la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.

Este ordenamiento nos dice que salvo que el patrón pruebe lo contrario toda prestación de trabajo será considerada como una relación de trabajo.

La Fracción II del artículo 12 de la ley de la materia nos dice que son sujetos del régimen obligatorio los miembros de sociedades cooperativas de acuerdo al artículo 2 de la Ley General de Sociedades Cooperativas nos dice que "la sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios".

Estas sociedades pueden dedicarse libremente a cualquier actividad económica lícita (art. 8 de la ley en comento) y pueden estar integradas por socios mexicanos como extranjeros, estos últimos con ciertas limitaciones (art.7).

Entonces las sociedades cooperativas son una manera de organización que se encuentran conformadas por personas físicas quienes comparten los mismos fines y que se basan en el principio de solidaridad, a través de la ayuda de los miembros de ésta.

El artículo 19 de la Ley del Seguro social nos menciona lo siguiente "Para los efectos de esta ley, las sociedades cooperativas pagaran la cuota correspondiente a los patrones, y cada uno de los socios a que se refiere la fracción II del artículo 12 de esta Ley cubrirán sus cuotas como trabajadores.

Lo que nos quiere aclarar este artículo es que las sociedades cooperativas se encuentran obligadas a afiliar a sus miembros al Instituto.

Por ultimo el artículo 12 en su fracción III nos menciona lo siguiente:

III: Las personas que determine el ejecutivo federal a través del decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta ley y los reglamentos correspondientes.

Es decir que se le otorgó la facultad al Poder Ejecutivo para que mediante un decreto incorpore a las personas que el considera que necesitan de este

Instituto para que les otorgara las prestaciones que se les brinda a los afiliados bajo el régimen obligatorio.

B) Los sujetos de aseguramiento voluntario son las personas físicas que para estar afiliadas dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social requieren manifestar que quieren estar dentro de este, en caso contrario no gozarían con la protección de esta importante institución de seguridad social.

Y a estos sujetos nos hace mención la ley del seguro social en su artículo 13 que nos dice: "voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio".

I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.

La Ley federal del Trabajo en su artículo 351 nos dice que debe de entenderse por industria familiar son talleres familiares aquellos en los que exclusivamente trabajan los cónyuges, sus ascendientes, descendientes y pupilos.

La industria familiar es aquella en la que únicamente se encuentran trabajando en ella personas que reúnen la característica de tener algún parentesco que las relacione entre sí.

En lo relativo a los trabajadores independientes, son aquellas que no se encuentran sujetas a una relación de trabajo a pesar de encontrarse desempeñando un servicio personal.

Profesionista es la persona que sabe de manera clara sobre un arte, estudio para ello, existiendo dentro de nuestra ley de profesiones que para poder ejercerse necesitan del título profesional y otras que no, además de que para obtener esta calidad se necesita contar con la cedula la cual es expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, por lo que no cualquier persona reúne esta calidad.

En lo referente a los comerciantes encontramos la definición de estos en el Código de Comercio, el cual en el artículo 3 Fracción I nos dice que se considera como comerciante las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio hacen de él su ocupación ordinario.

Tienen capacidad para ejercer el comercio las personas que de acuerdo a las leyes comunes son hábiles para contratar y obligarse y a quienes las mismas leyes no prohíben expresamente la profesión del comercio. (Art. 5 del Código de Comercio).

Los trabajadores domésticos de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo en su artículo 331 los define como trabajadores domésticos son los que prestan los

servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia.

Tendrán el carácter de trabajadores domésticos las personas que dan servicios de aseo en un hogar, por lo que se puede desprender que lo característico de este tipo de trabajo es que lo realicen en el hogar, ya que en caso de que fuera realizado en un lugar distinto al que marca la ley, no se encuadraría dentro del tipo de trabajo estipulado en la ley en comento.

El artículo 13 en su fracción III nos señala como sujetos de aseguramiento voluntario en el régimen obligatorio los ejidatarios, comuneros, colonos pequeños propietarios.

Ejidatarios de acuerdo al artículo 12 de la ley agraria se define en los siguientes términos, los hombres y las mujeres titulares de derechos ejidales de conformidad con lo establecido en los artículos 9 a 97 de esta ley.

Se consideran como ejidatarios a las personas que reúnen una serie de características que le señala la ley agraria, por lo que no cualquier persona puede ser considerada dentro de estos sujetos.

Por comunero la ley nos dice que son hombres y mujeres titulares de derechos comunales.

Se consideran como comuneros, aquellas personas que reúnen las características que les señala la ley y que se ubican dentro del régimen comunal y que por lo tanto tienen los derechos que les corresponden por estar dentro de este.

La ley considera en su artículo 115 a 124 a los pequeños propietarios y los define en los siguientes términos, son los dueños de una pequeña propiedad agrícola o ganadera.

Son pequeños propietarios las personas que tienen la característica de ser dueños de una pequeña propiedad ya sea esta de carácter agrícola o ganadera. Agrícola en lo referente a que su propiedad este dedicada a los fines de la agricultura, ganadera que se dedican a la actividad de la cría de ganado. Como es el caprino, bovino etc.

El artículo 235 de la ley del seguro social nos dice que las mujeres y hombres de campo que tengan el carácter de trabajadores independientes, respecto de quienes no medie ninguna relación de subordinación laboral, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios, así como los ejidos y otras formas superiores de organización, pueden acceder a la seguridad social en las formas y términos que señala el artículo 13 de esta misma ley.

El artículo 13 en su Fracción IV nos menciona lo siguiente. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio.

La ley federal del trabajo en su artículo 10 nos da la siguiente definición de patrón. Como a la "persona física o moral que utiliza los servicios de uno o de varios trabajadores".

Y por lo cual se da una prestación de servicios de manera subordinada, estas personas se encuentran bajo sus ordenes.

La fracción V del artículo 13 nos menciona como sujetos comprendidos dentro de este a los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Para entender esta última fracción es necesario que recurramos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En su artículo 1 nos menciona que la presente ley es de orden público, de interés social y de observancia en toda la República y se aplicara.

I. A los trabajadores al servicio civil de las dependencias y de las entidades de la Administración Pública Federal que por ley o que por acuerdo del ejecutivo federal se incorporen a su régimen, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de unos y de otros.

II. A las dependencias y entidades de la administración pública federal y de los poderes de la unión a que se refiere esta ley.

III. A las dependencias y entidades de la Administración Pública en los estados y municipios y a sus trabajadores en los términos de los convenios que el instituto celebre de acuerdo con esta ley, y las disposiciones de las demás legislaturas locales.

IV. A los diputados y senadores que durante su mandato constitucional se incorporen individual y voluntariamente al régimen de esta ley, y

V. A las agrupaciones o entidades que en virtud de acuerdo de la Junta directiva se incorporen al régimen de esta ley.

Por lo tanto los sujetos a que hace referencia la ley del seguro social son aquellos que no han celebrado convenio con el ISSTE y que la misma ley señala que se pueden incorporar a este mediante régimen voluntario.

También los sujetos que no se encuentran comprendidos dentro de la ley del Instituto de Seguridad Social para las fuerzas armadas mexicanas, pueden ser sujetos de este tipo de aseguramiento en el seguro social.

El artículo 13 en uno de sus párrafos nos menciona que mediante convenio con el instituto se establecerían las modalidades y fechas de incorporación al

régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.

Dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el ejecutivo federal.

El artículo 14 de esta misma ley nos señala los requisitos que debe de cubrir el convenio.

I. La fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenden.

El primer requisito que señala la ley nos dice, que es menester que mencione a partir de cuando va a contar con la prestación de los servicios que le otorga en Instituto y a que sujetos esta haciendo referencia en el mismo.

II. La Vigencia

Que es por el tiempo que se le va a dar el servicio y saber por cuanto periodo va a contar con estar considerado dentro de los sujetos afiliables en el seguro social.

III. Las prestaciones que se otorgara

Que en el convenio se le señale a la persona a que prestaciones tiene derecho por estar dentro del instituto pueden ser en especie y en dinero.

IV. Las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados.

Cuanto van a pagar por estar dentro del régimen y recibir las prestaciones que se señalan en este documento.

V. La contribución a cargo del Gobierno Federal, cuando en su caso proceda.

Se tiene que establecer si el gobierno va a contribuir en este tipo de régimen si es que procede y lo señala expresamente la ley o reglamento competente para ello.

VI. Los procedimientos de inscripción y los de cobros de cuotas y

El procedimiento que tiene que seguir para solicitar su inscripción al régimen del instituto y de que manera van a ser realizado los cobros de las cuotas que le corresponden por estar dentro del sistema.

VII. Las demás modalidades que se requieran conforme a esta ley y sus reglamentos.

La segunda modalidad establecida en nuestro derecho es el régimen voluntario.

En este grupo se encuentran comprendidas las personas que no se encuentran sujetas a la relación laboral y que se puede incorporar al régimen voluntario del Instituto mediante este tipo de seguro el cual nos menciona la ley del mismo Instituto desde el artículo 240 al 250.

El artículo 240 nos dice que todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros y para este efecto, podrán celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social convenio para el otorgamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad en los términos del reglamento respectivo.

Este artículo nos hace mención que las familias de México que no están sujetas a una relación de trabajo ni se encuentran comprendidos dentro de los anteriores sujetos mencionados pueden tener un convenio con el Instituto para poder adquirir un seguro y tener las prestaciones que se les otorga de acuerdo a la ley de la materia.

El reglamento encargado de regular esto es el Reglamento del Seguro de Salud para la familia. Y nos menciona a los sujetos desde el artículo 3 al 9.

En el artículo 3 nos dice que podrán ser sujetos del seguro de salud para la familia.

I. Los comprendidos en el artículo 13 y 218 de la ley, al hablar del primero ya hicimos referencia anteriormente a los sujetos comprendidos en éste.

El artículo 218 de la ley nos dice que el asegurado con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio, en los últimos cinco años, al ser dado de baja, tiene el derecho de continuar voluntariamente en el mismo, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, debiendo quedar inscrito con el último salario o superior al que tenía en el momento de la baja. El asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada y cotizara de la manera siguiente....

La fracción II del mismo reglamento nos dice que los trabajadores mexicanos que se encuentren laborando en el extranjero en los términos del capítulo VI de este reglamento.

El capítulo VII de este reglamento nos menciona a estas personas de los artículos 32 a la 38.

El artículo 32 nos menciona que pueden contratar el seguro de salud para la familia los trabajadores mexicanos que se encuentren laborando en el extranjero o a sus familiares residentes en la República Mexicana, la protección de este seguro se extenderá a los familiares de estos que residan en el territorio nacional y a los propios trabajadores cuando se ubiquen en éste.

Es bueno que el Instituto contemple dentro de sus disposiciones legales a las personas que siendo mexicanos y buscando una mejor manera de vida se van al extranjero. Y que sea aplicable cuando estos se encuentren dentro del territorio de nuestro país.

III. Todas aquellas no comprendidas en las fracciones anteriores y que no estén sujetos a un régimen obligatorio en algún sistema de seguridad social.

El artículo 241 de la ley en comento nos dice que los sujetos amparados por el seguro de salud para la familia son los señalados en el artículo 84 de esta ley y se sujetaran a los requisitos que se indican en el mismo.

Artículo 84. Quedan amparados por este seguro.

I. El asegurado.

II. El pensionado.

a) Incapacidad permanente total o parcial.

b) Invalidez.

c) cesantía en edad avanzada y vejez; y

d) viudez, orfandad o ascendencia.

III. La esposa del asegurado o a falta de esta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con la que haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el

asegurado tiene varias concubinas ninguna de ellas tendrá derecho a la protección.

Del mismo derecho gozará el esposo de la asegurada o, a falta de éste el concubinato siempre que hubiera dependido económicamente de la asegurada y reúnan, en su caso los requisitos del párrafo anterior.

Es bueno que la ley dentro de los sujetos comprendidos dentro de este seguro se encuentre la concubina y no sea relegado por no reunir los requisitos legales para ser considerada con derechos para ser protegida por el Instituto.

IV. La esposa del pensionado en los términos que señala la misma ley .

V. Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados, en los términos consignados en las fracciones anteriores.

VI. Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen o hasta la edad de veinticinco años cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional.

La ley contempla estos casos, ya que no es justo que si una persona reúne la calidad de ser hijo de un asegurado y no puede trabajar debido a cuestiones ajenas a su voluntad, ya sea por enfermedad o incapacidad que le ocasionen

que no pueda encontrarse sujeto a una relación laboral hasta que no desaparezca la incapacidad o hasta que tenga 25 años de edad si tiene la calidad de estudiante y que por ese mismo hecho no trabaje, ya que no sería correcto que por el hecho de ser estudiante no se le protegiera.

VII. Los hijos mayores de dieciséis años de edad de los pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares, así como los de los pensionados por incapacidad permanente en los mismos casos y condiciones establecidas en el artículo 136.

Artículo 136 el derecho de goce de la pensión de orfandad comenzará desde el día de fallecimiento del asegurado o pensionado por invalidez y cesara con la muerte del beneficiario, o cuando este haya alcanzado los dieciséis años de edad o una edad mayor, de acuerdo a las disposiciones de los dos artículos anteriores.

Con la última mensualidad se otorgará al huérfano un pago de finiquito equivalente a tres mensualidades de su pensión.

La ley reconoce el derecho que tienen los hijos de los pensionados pero si la persona que es titular de este derecho muere o cuando el hijo tenga la edad de 16 años o una mayor, ya no tendrá este derecho, se marca la ley federal de trabajo dice que a partir de los 16 años se considera que es la edad adecuada para trabajar y se dice que es un sujeto capaz para desempeñar un trabajo.

VIII. El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de este.

Era necesario que el Instituto ubicara estas personas ya que por el hecho de ser padres del asegurado tienen el derecho a la seguridad social y el Instituto tiene la obligación de darles las prestaciones que les corresponden.

IX. El padre y la madre del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la Fracción II, si reúne el requisito de convivencia señalado en la fracción anterior.

La ley contempla al padre y la madre del pensionado que viven con él, porque dependen de este, y tienen derecho a estar comprendido dentro de este régimen.

De los seguros adicionales los cuales se encuentran comprendidos dentro de la ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y dentro del Régimen voluntario y que se encuentran señalado en el artículo 246.

Artículo 246. El Instituto podrá contratar seguros adicionales para satisfacer las prestaciones económicas pactadas en los contratos ley o en los contratos colectivos de trabajo que fueran superiores a las de la misma naturaleza que establece el régimen obligatorio del seguro social.

Para esto es necesario dar la definición del contrato ley el cual en términos del artículo 404 de la Ley federal del Trabajo nos dice que es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria, y declarado obligatorio en una o varias Entidades Federativas, en una o varias áreas geográficas que abarquen una o más de dichas entidades o en todo el territorio nacional.

El contrato ley es un convenio si recordamos que este es un acuerdo de varias partes en este caso haremos alusión a los sindicatos que son las agrupaciones de trabajadores o de patrones que se unen por que tienen fines comunes, con objeto de establecer condiciones laborales en las cuales se puede desempeñar un mejor trabajo en una determinada rama de la industria y que es considerado como obligatorio en una o varias entidades o en toda la República mexicana.

El contrato colectivo de trabajo es definido por el artículo 386 de esta misma ley y nos dice que contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

El contrato colectivo es aquel convenio en el que uno o varios sindicatos de trabajadores y de patrones estipulan las condiciones en que se va a desarrollar el trabajo en una empresa.

Y que siempre van a ser mejores a las condiciones que señala la ley para que se desarrolle el trabajo.

En caso contrario no se acepta este documento como valido, su finalidad es beneficiar a los trabajadores.

La característica que tiene este contrato es que debe ser por escrito, debido a que en caso contrario se puede considerar nulo así lo señala la Ley Federal del Trabajo.

El otro sujeto que contempla la ley es el sujeto pasivo que es el encargado de brindar las prestaciones que da la seguridad social y en este caso haremos referencia al Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentra definido en el artículo 5 de la ley que regula su funcionamiento, sujeto al que ya hicimos referencia anteriormente en el primer capítulo de este trabajo de investigación.

Y que es una de las instituciones de seguridad social en el país que tiene una mayor cobertura de la población a comparación de las demás instituciones de seguridad social como son el ISSSTE y el ISSFAM entre otros.

ESTADO

Estado es una persona moral, que se encuentra conformado por una sociedad establecida en un territorio estructurado y regido por un orden jurídico que es creado, definido y aplicado por un poder político para obtener el bien público.

Analizaremos los elementos que integran el Estado.

A). Población: Son los hombres que pertenecen al Estado.

Desde el punto de vista jurídico desempeña un papel doble.

Pueden ser objetos o sujetos de la actividad estatal.

En el primer caso la población es considerada como un conjunto de elementos subordinados a la actividad del Estado.

En el segundo caso sujetos como miembros de la comunidad, en un plano de coordinación y cuentan con Derechos.

B). Territorio: Es el conjunto de elementos físicos, geográficos del planeta sobre los que el Estado ejerce su soberanía, sirve de asiento a su población y esta delimitado por las fronteras naturales (accidentes geográficos y el mar) y artificiales (fronteras definidas en tratados)

C). Autoridad o Poder: Toda sociedad necesita de una voluntad que la dirija.

Dentro de los fines del estado se encuentra brindarle a su población los recursos necesarios para que tengan un pleno desarrollo en su vida cotidiana.

ESTADO DE BIENESTAR

Para Paul A Samuelson et William D. Nordhaus estado de bienestar es "el estado modifica las fuerzas del mercado para proteger a los individuos de contingencias específicas y garantizar a la población un nivel mínimo de vida.

Entre las disposiciones importantes del estado de bienestar se encuentran las pensiones públicas, el seguro de accidentes y de enfermedad, el seguro de desempleo, el seguro médico, los programas de alimentos y vivienda, las ayudas familiares y los complementos de renta destinados a determinados grupos de personas"⁸¹

Para Donal Light et Suzanne Sélér estado de bienestar " es aquel en el que se han expandido considerablemente las funciones en forma de programas sociales y gubernamentales, para tener más responsabilidad por el bienestar social de sus ciudadanos. En efecto, proporciona bienes y servicios que no son de fácil acceso para los individuos. Estos incluyen la asistencia a los más necesitados, los bienes colectivos como la defensa nacional, las actividades de regulación y la capacidad de obtener bienes"⁸²

Estado de bienestar es aquel Estado en el que se han incrementado los programas sociales para que sus ciudadanos no resientan las contingencias

⁸¹ SAMUELSON Paul A. Y NORDHAUS William D. (Traducción Esther Rabasco y Luis Toharia) Decimoquinta ed, Mac Graw Hill, España, 1996. P.P. 381.

⁸² LIGHT DONALD, Sélér Suzanne, SOCIOLOGÍA, (Traducción Gabriel murillo castaño) quinta ed, Mc. Graw Hill, México, 1997.P.P. 421

que se pueden presentar en su vida cotidiana y se sientan seguros y apoyados de que el estado les va a brindar la protección necesaria en caso de que se presenten alguna de estas y esto lo realiza a través de la imposición de programas gubernamentales, que se encargan de la creación de seguros tales como de pensiones públicas, seguros de accidente y de enfermedad, el seguro de desempleo entre otros.

Para conseguir los fines que se ha propuesto este estado de bienestar se basa en una política la cual busca un mejoramiento de la gente que vive dentro de él y busca acabar la pobreza que existe en él.

Como nos pudimos dar cuenta en el siglo XIX el Estado es el encargado de proporcionarle a las personas que viven en él, la protección para las contingencias que se presentan en su vida cotidiana

Es el único encargado de proporcionar la seguridad social a sus ciudadanos, ya que es el que cuenta con la estructura necesaria, además de ser una de sus principales finalidades el de procurar que las personas que vivan en él tengan cubierta sus necesidades en esta materia como es la atención a la salud.

Por lo que en ningún momento puede privatizar estas prestaciones, ya que perjudicaría a sus derechohabientes y quedaría mucha gente desprotegida de las contingencias que se les pudieran presentar.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Para que el instituto pueda cumplir con sus múltiples funciones es necesario que se encuentre organizado y es importante para este trabajo saber como se encuentra estructurado, por lo que en este capítulo veremos como se encuentra compuesto.

Estos se encuentran señalados en la ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ASAMBLEA GENERAL

El artículo 258 nos señala que la autoridad suprema del instituto es la Asamblea General, integrada por treinta miembros que serán designados en la forma siguiente:

- I. Diez por el ejecutivo federal.
- II. Diez por las organizaciones patronales,
- II. Diez por las organizaciones de trabajadores.

Es obvio que el ejecutivo federal, intervenga ya que es el interesado en que se brinde la seguridad social de la mejor manera posible.

Las organizaciones patronales tienen que intervenir por estar dentro del sistema de cuotas del seguro social y las aportaciones que hacen al Instituto a las cuales se encuentran obligados y es considerado como un derecho de los trabajadores.

Las organizaciones de los trabajadores, ya que estos contribuyen a las aportaciones de seguridad social y son los beneficiarios directamente del servicio que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El artículo 261 nos menciona las funciones de que se encargara este organismo y son las siguientes:

La Asamblea General discutirá anualmente para su aprobación o modificación en su caso, el estado de ingresos y gastos, el balance contable el informe financiero y actuarial, el informe de actividades presentado por el Director General, el programa de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos para el año siguiente así como el informe de la comisión de vigilancia.

CONSEJO TÉCNICO

Se encuentra establecido su definición en la ley del Instituto y en su artículo 263 el cual nos menciona que el consejo técnico es el órgano de gobierno, representante legal y el administrador del Instituto y estarán integrado hasta por doce miembros, correspondiendo designar cuatro de ellos a los representantes

patronales de la Asamblea General, cuatro a los representantes de los trabajadores y cuatro a los representantes del Estado, con sus respectivos suplentes y el Ejecutivo Federal cuando lo estime conveniente, podrá disminuir a la mitad la representación estatal.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Secretario de salud, el Secretario del Trabajo y Previsión Social, y el Director General, serán consejeros del Estado, sin perjuicio de lo establecido por el párrafo anterior. El Director General presidirá siempre el Consejo Técnico.

Cuando deba renovarse el Consejo Técnico, los sectores representativos del Estado, de los patrones y de los trabajadores propondrán miembros propietarios y suplentes para los cargos de consejero. La designación será hecha por la Asamblea General en los términos que fije el reglamento respectivo.

El artículo 264 nos maneja las atribuciones que tendrá el consejo.

I. Decidir sobre las inversiones de las reservas y demás recursos del Instituto, con sujeción a lo previsto en esta ley y sus reglamentos excepto los provenientes del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

II. Vigilar y promover el equilibrio financiero de todos los ramos de aseguramiento comprendidos en esta ley.

III. Resolver sobre las operaciones del Instituto, exceptuando aquellas que por su importancia ameriten acuerdo expreso de la Asamblea General, de conformidad con lo que al respecto determine esta ley y el reglamento.

IV. Aprobar la estructura orgánica básica del Instituto, a efecto de proponerla al Ejecutivo Federal para su consideración en el Reglamento Interior del mismo, que al efecto emita, así como la estructura ocupacional correspondiente y sus modificaciones, los niveles salariales, las prestaciones y los estímulos de desempeño de los trabajadores de confianza a que se refiere el artículo 256 de esta ley, los que se determinarán conforme a los tabuladores que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de los derechos de los trabajadores de base, conforme a un sistema de valuación de puestos.

El artículo 256 de la ley nos menciona lo siguiente. Las relaciones entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado A del artículo 123 constitucional, la Ley Federal del Trabajo y en el caso de los trabajadores clasificados como de confianza "A" en el contrato colectivo de trabajo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interior del Instituto que a propuesta del Consejo Técnico, expida el Ejecutivo Federal y al Estatuto a que se refiere el artículo 286 I de esta ley.

V. Convocar a Asamblea General Ordinaria o extraordinaria

VI. Discutir y aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto que someta a su consideración el Director General, así como autorizar adecuaciones al presupuesto aprobado.

VII. Autorizar la celebración de convenios relativos al pago de cuotas, pudiendo delegar esta facultad, a las unidades administrativas que señale el Reglamento Interior, así como emitir las disposiciones de carácter general sobre reversión de cuotas para los seguros que expresamente establece esta ley y las correspondientes a la prestación indirecta de servicios.

VIII. Conceder, rechazar y modificar las pensiones, que conforme a esta ley le corresponde otorgar al Instituto, pudiendo delegar estas facultades a la Asamblea General.

IX. Nombrar y remover a los trabajadores de confianza a que se refiere el artículo 256 de esta Ley, que ocupen el nivel jerárquico inmediato inferior al Director General del Instituto.

X. Aprobar las bases para la celebración de convenios de Incorporación voluntaria al régimen obligatorio.

XI. Discutir, y en su caso, aprobar el programa de actividades que someta a su consideración el Director General.

XII. Aprobar las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento de un sistema de profesionalización y desarrollo de los trabajadores clasificados como de confianza "A" en el contrato colectivo de trabajo.

Asimismo, establecer, en su caso, de común acuerdo con el sindicato de los trabajadores los términos en que ese sistema podrá hacerse extensivo a los trabajadores clasificados como de base y de confianza "B" en el contrato colectivo de trabajo y al aplicación de los reglamentos derivados del mismo.

XIII. Conceder a Derechohabientes del régimen, en casos excepcionales y previo al estudio socioeconómico respectivo, el disfrute de prestaciones medicas y económicas previstas por esta ley cuando no este plenamente cumplido algún requisito legal y el otorgamiento del beneficio sea evidentemente justo o equitativo.

Darles a las personas que son derechohabientes el disfrute de las prestaciones medicas y económicas aunque no hayan cubiertos todos los requisitos que señala la ley, si considera que lo necesitan y que es justo para ellos, ya que antes de tomar una decisión se elabora un estudio socioeconómico de las personas.

Lo cual es correcto, para las personas que necesiten este servicio debido a que carecen de los medios económicos suficientes para tener derecho a las prestaciones.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

Este organismo se encuentra establecido en los artículos 265 y 266 de la ley del instituto.

La comisión de vigilancia será designada por la asamblea general y se encuentra compuesta por seis miembros.

Es bueno que se haya nombrado una comisión que se encargara de vigilar el buen funcionamiento del instituto.

ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE VIGILANCIA

Se encuentran establecidas en el artículo 266 de la ley y son las siguientes.

1. Vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo con las disposiciones de las leyes aplicables.
2. Practicar la auditoria de los balances contables y al Informe financiero y actuarial a que se refiere el artículo 261 de esta Ley, así como comprobar los avalúos de los bienes materia de operaciones del Instituto.

3. Sugerir a la asamblea general, al consejo técnico y ala comisión nacional del sistema de ahorro para el retiro, en su caso las medidas que juzgue conveniente para mejorar el funcionamiento de los seguros que otorga la ley.

4. Presentar ante la asamblea general un dictamen sobre el informe de actividades y los estados financieros presentados por el Consejo Técnico, para cuyo efecto éstos le serán dados a conocer con la debida oportunidad.

5. En casos graves y bajo su responsabilidad citar a asamblea extraordinaria.

Entre otras facultades que le concede la ley.

DIRECCIÓN GENERAL

En el artículo 267 nos dice los requisitos que debe de cumplir para ser director y que son los siguientes.

- A) Será nombrado por el presidente de la república.
- B) Ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad.
- C) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Se encuentra establecidas en el artículo 268 de la ley y nos dice que son las siguientes.

1. Presidir las sesiones de la asamblea general y del consejo técnico.
2. Ejecutar los acuerdos del propio consejo.
3. Representar legalmente al Instituto, con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal o cualesquiera o ley, así como ante todas las autoridades.
4. Presentar cada año al consejo el informe de actividades, así como el programa de labores y el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo.
5. Presentar anualmente al consejo técnico el balance contable y el estado de ingresos y gastos.
6. Presentar anualmente al consejo técnico el informe financiero y actuarial.

Entre otras que les señala la ley.

Como nos pudimos percatar la dirección es importante ya que se encarga de entre otras atribuciones que le concede la ley del Instituto de presentar cada año al consejo el informe de actividades, el programa de labores y los presupuestos que lleva el Instituto.

Lo que es muy importante para conocer los adelantos que ha tenido el Instituto y de las actividades realizadas en beneficio de sus derechohabientes y los gastos y el dinero con el que contó el Instituto para realizar sus labores.

La Ley del Seguro Social fue reformada y esas disposiciones aparecen en el diario oficial de la federación el día jueves 20 de diciembre del 2001 y en relación a los órganos que se mencionaran a continuación en este trabajo de investigación nos dice lo siguiente en el artículo transitorio Octavo.

Octavo. En tanto se emite el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social previsto en este decreto, continuará vigente el texto del capítulo VI del Título Cuarto que se deroga y el Reglamento de organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el diario oficial el 11 de noviembre de 1998, manteniendo los órganos regionales y delegacionales, así como los Directores regionales, Delegados, Subdelegados y Jefes de Oficinas para cobros las atribuciones que esas disposiciones les otorgan ...

ORGANOS REGIONALES Y DELEGACIONALES

Estos órganos fueron creados para que se encargaran de una manera más especial de los asuntos que se encuentran dentro de su competencia y el trámite se hiciera de una manera más rápida y eficaz.

En el artículo 270 de la ley nos dice que estos órganos se integrarán en la forma en que determine el consejo técnico, debiendo de estar representados en el mismo todas las delegaciones que correspondan y deben de mantener la proporcionalidad que existe entre los sectores que integran el instituto.

ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES

1. Resolver sobre operaciones del instituto en la región respectiva que excedan las facultades de los consejos consultivos delegacionales.
2. conceder, rechazar, modificar prestaciones económicas diferidas en los términos de la ley.
3. Conceder a derechohabientes previo estudio socioeconómico las prestaciones económicas y medicas previstas por la ley, cuando no este cubierto algún requisito legal y el otorgamiento del beneficio sea legal y equitativo.

4. Opinar en todo aquello que el director regional o cualquier otro organo del Instituto someta a su consideración.

5. Las demás que señala la ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES REGIONALES

1. Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del consejo consultivo regional.

2. Autorizar las actas de las sesiones celebradas por el consejo técnico consultivo regional y vetar los acuerdos de este cuando no observen lo dispuesto por una ley o por algún reglamento.

Ya que no pueden aprobar algo que no se celebre de la manera en que lo señalan los ordenamientos jurídicos.

Debido al estado de derecho que impera en nuestro país y que debe de ser respetado en todo momento por la institución.

3. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidas por el consejo técnico, la dirección general y los consejos consultivos regionales.

4. Las demás que señala la ley y demás reglamentos aplicables.

CONSEJOS CONSULTIVOS DELEGACIONALES

En el artículo 273 se nos menciona que se encontraran integrados de la siguiente manera.

DELEGADO: QUIEN FUNGIRA COMO PRESIDENTE DEL MISMO.

UN REPRESENTANTE DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA SEDE DE LA DELEGACIÓN.

DOS DEL SECTOR OBRERO

DOS DEL SECTOR LABORAL

CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

EN EL CASO DE LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

REPRESENTACIÓN DE GOBIERNO CON EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN RESPECTIVA.

FACULTADES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DELEGACIONALES.

1. Vigilar el funcionamiento de los servicios del seguro social en su delegación y sugerir medidas para mejorar el funcionamiento de los servicios médicos, técnicos, administrativos y sociales a cargo de la misma.

2. Opinar en todo aquello en que el delegado o cualquiera de los organos del instituto de este nivel sometan a su consideración.

3. Ser el portavoz de la delegación ante los sectores representados y de estos ante la delegación, para lograr mejores relaciones y colaboración de los sectores en las labores y servicios que tiene a cargo el instituto.

Esto se hace para que el tramite que hagan los sectores representados sean de la mejor manera posible.

4. las demás que señale el consejo técnico y la dirección general.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS DEL INSTITUTO

Se encuentran señaladas en el artículo 275 de la misma ley.

1. Presidir las sesiones del consejo consultivo delegacional.

2. Autorizar las actas de las sesiones celebradas por el consejo consultivo delegacional y vetar los acuerdos de este cuando no observen lo dispuesto por una ley o un reglamento.

3. Ejecutar los acuerdos y resoluciones emitidos por el consejo técnico, la dirección general y los consejos consultivos delegacionales.

4. Conceder, rechazar y modificar las pensiones que señala la ley del instituto.

5. Recibir los escritos de Inconformidad y turnarlos al consejo consultivo delegacional con los antecedentes y documentos del caso.

6. Autorizar las certificaciones que expida la delegación.

7. Ejercer en el ámbito de la delegación las facultades que señala el artículo 251 de esta ley.

8. Las demás que señala la ley y sus reglamentos.

Otras de las dependencias que se encuentra dentro de la delegación son los siguientes.

DEPARTAMENTO CONSULTIVO Y CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS

Se encuentra integrado a la Jefatura de servicios jurídicos y los tramites que se pueden cumplir ante este organismo son.

1. Solicitud patronal para que acudan a la empresa brigadas encargadas de vacunar, hacer examen de diabetes, presión o tifoidea a los trabajadores, así como proporcionar a estos orientación en el área de salud,

estructuración de programas generales por puesto sobre salud en el trabajo, apoyo en general en cuestiones de seguridad e higiene.

2. Corrección de clasificación y determinación del grado de riesgo mediante solicitud informal y antes de interponer el recurso de inconformidad en su caso.

3. Autodeterminación anual de siniestralidad y prima, se presentara en este departamento o por conducto de la subdelegación que le corresponda al patrón.

4. Dictamen de prima, caso de error u omisión de la autodeterminación patronal.

DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO

Forma parte de la Jefatura de servicios Jurídicos y de Seguridad en el Trabajo; en este se puede presentar el recurso de inconformidad, evitando hacerlo ante la subdelegación correspondiente, para que el trámite se haga a la mayor brevedad posible.

Como su nombre lo indica este se encarga de resolver todas las controversias que se presenten.

UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR

En esta cumplen el asegurado y sus beneficiarios tramites importantes para acceder a las prestaciones y los servicios del Instituto: credencial y carnet para la atención medica, quirúrgica farmacéutica y demás; cobro de incapacidades; calificación de un riesgo de trabajo y solicitud de las prestaciones enlistadas en las subdelegaciones. Departamento de prestaciones en dinero.

En esta unidad se realizan importantes tramites para el asegurado y sus beneficiarios para poder acceder de la manera más correcta a las prestaciones que concede el Instituto, que se encuentran establecidas en la ley de la materia.

VACUNACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DE UN CENTRO DE TRABAJO

El patrón puede solicitar estos servicios, para que no corra riesgo de que sus trabajadores se encuentren desprotegidos si se les presenta una enfermedad para la cual ya existe vacuna.

SERVICIOS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL DERECHOHABIENTE

Es función de cada delegación darlos por medio de la coordinación de prestaciones sociales y orientación.

Su función es la de aclarar dudas y proporcionar información requeridas por los patrones y los derechohabientes.

En caso de que tengan alguna duda respecto al servicio que brinda el Instituto y la manera en que pueden ascender a las prestaciones y respecto a la afiliación y los requisitos que se deben de cumplir.

QUEJAS Y CONTRALORÍA INTERNA

Las quejas se presentan ante la contraloría interna, que es un organismo externo designado por la Secretaría de la Contraloría y de Desarrollo Administrativo (SECODAM), que tendrá representantes en todos los niveles del IMSS: Unidad de medicina familiar, subdelegaciones, delegaciones etc.

Se hacen por medio de un documento que se le entrega al derechohabiente se le dice que anote su queja, su nombre y datos personales, así como el motivo por el que no lo atendieron como era debido de acuerdo a esta.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS SUBDELEGADOS DEL INSTITUTO

Se encuentran establecidas en la ley en el artículo 276 y son las siguientes:

1. Ejecutar acuerdos y resoluciones emitidos por el consejo técnico, la dirección general, el consejo consultivo delegacional.

2. Recibir los escritos de inconformidad y turnarlos a la delegación.
3. Ejercer en la delegación las facultades señaladas en el artículo 252 de la ley.
4. Las demás que señalen esta ley , sus reglamentos y demás disposiciones legales.

DEPARTAMENTOS EN QUE SE SUBDIVIDE UNA SUBDELEGACIÓN

Entre los más importantes tenemos los siguientes:

1. OFICINA DE AFILIACIÓN que se encarga de lo siguiente.
 - I. Avisos para los movimientos afiliatorios. Solicitud para el otorgamiento mensual de dotación requerida de.
 - II. Baja de los trabajadores, avisos.
 - III. Baja patronal, aviso.
 - IV. Cambio de nombre o razón social: aviso patronal de cambios de domicilio o circunscripción. Aviso patronal de caso del trabajador que presta servicios a varios patrones. Solicitud patronal para la reducción proporcional del salario base de cotización.
 - V. Certificación de movimientos relacionados con la afiliación.
 - VI. Continuación voluntaria, inscripción y baja(en algunas subdelegaciones).

VII. Declaración anual de siniestralidad y prima.

VIII. Dispositivos magnéticos e IMSS desde su empresa, movimientos afiliatorios presentados mediante: solicitud para obtener la autorización para presentar los movimientos afiliatorios mediante estos medios.

Duda patronal sobre la obligación de afiliar a cierta persona.

B) OFICINA DE VIGENCIA DE DERECHOS.

Esta se encarga de lo siguiente:

1. Autorización de manera permanente en circunscripción foránea.
2. Constancias y autorizaciones de vigencia de derechos.
3. Continuación voluntaria, Inscripción y baja (en otras subdelegaciones).
4. Expedición de constancias de semanas reconocidas.
5. Expedición de las resoluciones de procedencia de una pensión para que la afore remita los fondos correspondientes a las aseguradoras.
6. forma DST/008 , constancia de vigencias de derechos por ausencia de manera temporal de residencia del asegurado o del beneficiario.
7. forma DST/009, carnet de viajero.
8. Prescripción de derechos, que es cuando transcurrió el tiempo que señala la ley para poder hacerlos valer. Ante las autoridades competentes para conocer de estos.

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA A PATRONES

Este departamento como su nombre lo indica se encarga de realizar auditorias a los patrones, para saber si se encuentran en orden con lo referente al Instituto y si están cumpliendo con los ordenamientos que le marca el seguro social.

I. Auditorias directas.

II. Autocorrección de los patrones por invitación del Instituto.

III. Autocorrección espontánea.

IV. Dictamen por contador público.

V. Contadores públicos para dictámenes e inscripciones.

VI. Omisión del llenado de la forma MT-1, queja del trabajador.

OFICINA DE VERIFICACIÓN O DE VISITAS ESPECIFICAS

En esta se verifica que las afiliaciones de los trabajadores se encuentren correctas y que se hayan conforme lo marca la ley.

Las visitas específicas son cuando tienen conocimiento de que algún patrón omitió cumplir alguna de las obligaciones que le marca el Instituto.

Es parte de la subdelegación y forma parte de la oficina de auditoria a patrones. Entre sus funciones destacan las siguientes:

1. Presentación de denuncias por uno o varios trabajadores sobre la omisión o afiliación incorrecta.
2. Cuando esta oficina determina que las irregularidades encontradas son de manera general, le informa al departamento de auditoría a patrones.

OFICINA DE EMISIÓN Y DE PAGO OPORTUNO

-Aclaraciones y ajustes de liquidaciones de cuotas. Para las cuotas de RVC, la empresa operadora de la base de datos nacional SAR le notificará de las diferencias encontradas.

-Atención personalizada.

-Cumplimentar acuerdos (recursos de inconformidades).

-Devoluciones.

-Notificación de cédulas complementarias o de diferencia.

-Promoción de cobro.

-Recepción y validación del disquete SUA.

-Solicitudes de notas de crédito.

FACULTADES DE LOS JEFES DE LAS OFICINAS PARA COBROS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Se encuentran establecidas en el siguiente artículo de la ley.

1. Hacer efectivos dentro de su circunscripción territorial, los créditos por conceptos de cuotas, capitales constitutivos, actualización y accesorios legales.

2. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos del código fiscal de la federación

3. Ventilar y resolver los recursos previstos en el código fiscal de la federación relativos al procedimiento administrativo mencionado anteriormente.

4. Requerir a las compañías afianzadoras el pago de fianzas otorgadas a favor del Instituto para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros e instaurar el procedimiento administrativo de ejecución, de acuerdo a lo previsto por el artículo 143 del código fiscal de la federación.

5. Las demás que señale esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales.

OFICINAS AUXILIARES

Estas son las dependencias de las subdelegaciones, que se encuentran cumpliendo una función de rectoría como son avisos de afiliación etc.

CAPITULO V

El Estado es el obligado a proporcionar la atención médica a sus ciudadanos ya que este constituye uno de sus principales objetivos.

Así se encuentra plasmado en los sentimientos del constitucionalista de 1917, al basarse en las ideas de Keynes, quien fue el precursor del Estado de Bienestar, el cual plantea que el Estado debe de cubrir las necesidades de sus ciudadanos para que estos se desarrollen de una manera plena.

Y cuyas ideas se encuentran consagradas en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecer el derecho a la salud.

Por otro lado se encuentra el artículo 123 de nuestra ley magna el cual menciona a un grupo social específico al que se le otorga la seguridad social y que contribuyen de manera económica para que se les brinde está y por lo tanto el Estado esta obligado a proporcionarlo de una manera eficiente. Para esto es necesario que analicemos los artículos mencionados anteriormente .

Posteriormente analizaremos el impacto que ha causado en la vida de nuestro país el neoliberalismo y los efectos negativos que ha traído para una institución tan importante para la seguridad social como lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que este sistema tiene como base la destrucción del estado de Bienestar.

ARTÍCULO 4 CONSTITUCIONAL

Artículo 4 de nuestra ley suprema nos dice lo siguiente en su párrafo cuarto "Toda persona tiene derecho a la protección a la salud...".

El derecho a la salud, se encuentra establecido dentro de las garantías individuales, sin la salud una persona no puede ser feliz y desarrollar sus actividades de una manera plena.

Por salud debemos de entender no como ausencia de enfermedad sino como un conjunto de elementos materiales que intervienen para un mayor desarrollo armónico en las personas.

Esta garantía se expresa por medio de.

ASISTENCIA MÉDICA

El derecho a la salud es definido como el derecho que tiene todo individuo a que se proteja su integridad física y calidad de vida, a través de los servicios médicos o de salud que el gobierno federal establece.

Se encuentra establecido como un derecho fundamental que tiene toda persona y a la cual no debe de renunciar.

La atención médica se encuentra definida en el artículo 32 de la Ley general de Salud y esta ley nos menciona que se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar la salud.

Estos servicios deben de ser proporcionados hacia las personas que los requieren de una manera plena y eficiente, ya que esta es obligación del Estado mexicano.

En el artículo 33 de la misma ley se nos dice que las actividades de atención médica son las siguientes:

I. PREVENTIVAS. Que incluyen las de promoción general y protección específicas.

Actividades de salud, que realiza el Estado para prevenir la aparición de enfermedades que pueden ser detectadas.

II. CURATIVAS. Que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno.

A través de estas actividades se realiza una evaluación médica mediante la cual se puede detectar una enfermedad y se da un tratamiento para que la

enfermedad no se desarrolle de manera completa y no se den consecuencias posteriores.

III. DE REHABILITACIÓN. Que incluyen acciones tendientes a corregir las invalideces físicas o mentales.

Se traduce en la obligación que tiene el Estado a través de los servicios de salud para proporcionar los aparatos necesarios para corregir las invalideces que se presentan en sus ciudadanos.

Para que se encuentren nuevamente en el estado de salud, que les proporciona la capacidad necesaria para vivir en su medio ambiente.

En el capítulo III del ordenamiento jurídico mencionado anteriormente en su artículo 34 nos menciona los servicios de salud, atendiendo a los prestadores de los mismos se clasifican en:

Dentro de la Fracción II se mencionan a los servicios a derechohabientes de Instituciones públicas de seguridad social: los que con sus propios recursos o por encargo del Poder Ejecutivo federal, presten las mismas Instituciones a otros grupos de usuarios.

Como nos podemos dar cuenta en esta fracción se nos menciona de la obligación que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social de proteger el

derecho a la salud. Y esta atención que debe de brindar el instituto la debe de dar de una manera eficiente.

El artículo 37 nos menciona que son servicios a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social, las prestadas por estas a las personas que cotizan o las que hubieren cotizado en las mismas conforme a sus leyes y a sus beneficiarios, los que con sus propios recursos o por encargo del ejecutivo federal presten tales instituciones a otros grupos de usuarios.

Estos servicios se registrarán por lo establecido en las disposiciones legales que regulan la organización y funcionamiento de las instituciones prestadoras y por las contenidas en esta ley.

Dichos servicios en los términos de esta ley y sin perjuicio de lo que prevengan las leyes a las que se refiere el párrafo anterior, comprenderán la atención médica, atención materno infantil, planificación familiar, salud mental, la promoción de la formación de recursos humanos, la salud ocupacional y la prevención y control de enfermedades no transmisibles y accidentes.

Como nos pudimos dar cuenta todo ser humano tiene en México ese derecho y el estado tiene la obligación conforme a la ley, de prestar los servicios necesarios para proteger la salud de los habitantes y bajo ningún motivo puede renunciar a esta.

ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

El artículo 123 contiene el derecho a la seguridad social, el cual es otorgado a los trabajadores que es uno de los sectores de la sociedad que contribuyen para tener acceso a las diversas prestaciones que otorga esta prerrogativa a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, es una de las instituciones encargadas de brindarla.

Este derecho es muy importante y se encuentra establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 22 nos menciona que toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la seguridad social.

Lo cual nos indica que la seguridad social es considerada dentro de los derechos fundamentales del hombre a nivel mundial, por lo cual el estado no puede renunciar a proporcionarla.

Este mismo artículo en su fracción XXIX nos dice lo siguiente. Es de utilidad pública la ley del seguro social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y de accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Se considera de utilidad pública, la ley del seguro social porque es para la sociedad y esto implica que esta por encima de los intereses particulares.

Los seguros que nos mencionan son los siguientes:

Seguros de invalidez los cuales se encuentran definidos en el artículo 119 de la misma ley del Instituto existe cuando el asegurado esta imposibilitado para lograr por medio del trabajo igual una remuneración y que esta imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesional.

El de vejez artículo 162, para tener derecho al goce de prestaciones del seguro se requiere como requisito que el asegurado haya cumplido 65 años de edad y tenga reconocida una cierta cantidad de cotizaciones.

El de vida artículo 127 cuando se de la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez tendrán derecho a las prestaciones que menciona la misma ley secundaria.

El de cesación involuntaria del trabajo artículo 154. Se dice que existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad.

Por enfermedad debemos de entender toda alteración de la salud que puede deberse a disminución o perturbación del organismo físico o psíquico.

La causa de esta puede ser un acontecimiento no esperado que se da de manera repentina.

Servicios de guardería. El artículo 201 de la ley del organismo descentralizado nos menciona que este ramo cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquel al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo.

A continuación mencionaremos los principios tan importantes que consagra este artículo.

PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

1. SOLIDARIDAD. Todos los recursos del sistema de la seguridad social se aplican a la constitución de un fondo común del que derivan los especiales de cada seguro social.

El Instituto permite el acceso a la población beneficiaria contra las diversas contingencias que se pueden presentar en su vida cotidiana, no tomando en cuenta sus ingresos, si sus padecimientos son frecuentes y los accidentes que se presentan en su camino.

Lo fundamental de este principio es que todos contribuyen a las necesidades de todos, sin tomar en cuenta si unos perciben más dinero que otros.

2. SUBSIDIARIEDAD. Los servicios de seguridad social se apliquen de manera preferente a las clases más necesitadas, incapacitadas para enfrentar por si mismas las emergencias.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, cumple con este principio, ya que es el encargado de proporcionar el servicio a las clases desprotegidas como son los trabajadores, campesinos, entre otros que ya han sido señalados anteriormente en este trabajo.

Si esta institución desapareciera no se encontrarían las clases mencionados anteriormente en posibilidad de solventar las contingencias que se presentan en su vida.

3. UNIVERSALIDAD. La seguridad social se encargue de atender a toda la población.

Este es el ideal que maneja la ley, que ninguna persona se quede sin protección y se encuentra establecido en el artículo 2 de la ley del instituto y que nos dice que tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Por esta razón en la ley se establece el seguro obligatorio y voluntario para que se alcance una mayor cobertura de los derechohabientes que pertenecen a este sistema de seguridad social.

El seguro social es la institución que abarca a más población y protege a esta de los problemas que se debe de presentar y esto lo debe de llevar a cabo de una manera eficiente y plena ya que con esta finalidad fue creada.

4. INTEGRIDAD. Extenderse la cobertura al mayor número de situaciones posibles que pueden encontrar los seres humanos.

Este principio implica que el Instituto debe de contemplar en su ordenamiento jurídico, la mayor cobertura de las situaciones que se presenten en su vida y que además debe de procurar considerar al asegurado y a sus beneficiarios en cada uno de los ramos que contempla la ley.

5. IGUALDAD. Se eliminan las discriminaciones en situaciones objetivamente similares. Igualdad en trato de lo económico (salvo las diferencias de la cuantía de cuotas que se pagan y las diferentes contraprestaciones en dinero. Lo cual se complementa con la proporcionalidad).

Se traduce en lo social a través de atención médica y hospitalaria.

Todos tienen acceso a los servicios que da el seguro social por el solo hecho de ser derechohabiente de esta institución.

6. UNIDAD DE GESTIÓN. Intentaría lograr la administración y el aprovechamiento común de los diversos subsistemas, lo que suele resultar difícil a partir de que, por presencia histórica, suelen sucederse y no integrarse a partir de condiciones privilegiadas (militares, burócratas, sindicatos de mayor capacidad de exigencia etc.) lo que hace difícil su fusión.

Este principio no se cumple en nuestro país, ya que existen diversas instituciones de seguridad social que se encargan de los diferentes sectores de la población.

7. INMEDIATEZ. El cual como su nombre lo indica se refiere a que los servicios que se brindan por parte de las instituciones de seguridad social lleguen a tiempo y que si se encuentra una contingencia se presenten las instituciones de seguridad social como es el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social.

8. IRRENUNCIABILIDAD. Impide que los beneficiarios puedan renunciar a las prestaciones, pero no es un obstáculo para dejar de pedir los servicios o incluso para dejar de reclamar los pagos.

Lo cual es una característica importante del derecho social, no pueden renunciar los sujetos que contempla la ley a las prestaciones que les concede la ley, por estar dentro del régimen de la institución, aunque quieran renunciar a sus derechos no pueden.

9. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS. Intenta la Intervención de los obligados y beneficiarios en la administración de los órganos competentes.

No excluye al Estado como gestor principal.

Este se refiere a que los interesados en este régimen son el patrón y el trabajador y todos los sujetos que se encuentran establecidos dentro de nuestra legislación.

Los organismos que integran el instituto se encuentran representando al sector obrero y empresarial.

El Estado es el encargado también de dar dinero, para que el Instituto de un buen servicio.

La manera de hacerlo es asignando recursos a la institución a través del plan nacional de desarrollo.

Por lo que se encuentra encuadrado dentro de los organismos del Instituto representado.

REFORMA DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

Con esta ley, que se inclinó a favor de liberar a los patrones de cargas onerosas en relación a sus trabajadores.

Rompió con los principios consagrados en el artículo 123 de nuestra carta magna de la siguiente manera.

El principio de solidaridad se rompió al individualizarse las cuentas y otorgárseles este derecho a las instituciones bancarias, ya que no todos contribuyen a cubrir las necesidades de todos,

La igualdad se rompe cuando se habla de individualizar las prestaciones en dinero, ya que si cotizo más ante el instituto entonces tiene mayor derecho que otro que cotizo menos.

La universalidad cuando paralizan la tendencia a una expansión que se manifestaba en la seguridad.

La integralidad cuando los servicios se privatizan y dejan de ser sociales como fue el caso de las afores, que son administradas por la banca.

El neoliberalismo es la política que propugna porque la seguridad social no debe de existir, es considerado por ellos como un gasto innecesario.

SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

En este seguro con la reforma se eliminan las clases de riesgos que establecía la antigua ley y que se encontraban basadas en la peligrosidad de la empresa.

El cual señalaba que el tanto por ciento de la incapacidad se fijara entre el máximo y el mínimo establecido en dicha tabla tomando en cuenta la edad del trabajador, la importancia de la incapacidad si esta es absoluta para el ejercicio de su profesión, aun cuando quede habilitado para dedicarse a otra, o que simplemente haya disminuido sus aptitudes para el desempeño de la misma.

En la nueva ley se adopta como principio la fijación de la prima en función del daño registrado.

Se paso de un sistema que se basaba en el hecho de que algunas actividades eran más peligrosas que otras.

Las pensiones que antiguamente eran otorgadas por el Instituto Mexicano del seguro social ahora serán contratadas con una compañía aseguradora.

Esto contraviene lo estipulado en el artículo 123 de nuestra carta magna, ya que esta nos menciona que las indemnizaciones de los riesgos de trabajo son responsabilidad del patrón.

Con la reforma se les está otorgando grandes capitales a los bancos y las aseguradoras quienes son los únicos beneficiados.

Sé esta liberando al patrón de una obligación que tiene que cubrir y no es justo que con el nuevo sistema que el trabajador cubra esto con su ahorro.

El responsable de la seguridad de sus trabajadores es el patrón, que tiene que velar por la seguridad que existe en su empresa y si se da un riesgo lo debe de cubrir.

En lo referente a la prevención de los riesgos de trabajo también hubo reforma, la antigua ley en su artículo 89 nos decía que el Instituto se coordinara con la secretaria de trabajo y previsión social con el objeto de realizar campañas, de prevención contra accidentes y enfermedades de trabajo.

La nueva ley nos agrega al sector privado, con lo cual se le esta otorgando una participación a este sector dentro de actividades que únicamente le corresponde coordinar al sector público. Se esta fomentando que se enteren de la coordinación de campañas de prevención de accidentes, las cuales son únicamente del interés del sector público.

Es fundamental que se quite el sector privado y se vuelva a la participación en esta prevención del sector público únicamente.

SEGURO DE INVALIDEZ

El artículo 65 de la antigua ley en la parte final del segundo párrafo en su fracción primera establecía que si no se ha dictaminado la invalidez de las cincuenta y dos semanas de haberse iniciado el periodo de incapacidad por un riesgo de trabajo, el asegurado continuara recibiendo el subsidio en dinero correspondiente al que tenía derecho.

En el artículo 58 de la nueva ley se omite esta mención con lo que se estará ante la obligación de dictaminar una invalidez a las cincuenta y dos semanas de estar recibiendo un subsidio, lo que es incongruente si existe la posibilidad de rehabilitación o curación o lo que es más grave sé esta ante la situación de dejar a un trabajador asegurado sin subsidio por incapacidad y sin pensión por no habersele dictaminado.

La ley antigua en su artículo 123 concede el derecho al pensionado por invalidez de seguir recibiendo su pensión y desempeñar un trabajo remunerado siempre y cuando este sea con diverso salario en puesto distinto al que desempeñaba al ser declarado el estado de invalidez.

En la ley vigente se establece lo siguiente en su artículo 173 el instituto suspenderá el pago de la pensión garantizada cuando el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio.

Con lo cual se le están restringiendo derechos al trabajador, ya que anteriormente el Instituto le daba su pensión siempre y cuando desempeñara un trabajo diferente al que llevaba a cabo anteriormente.

Ahora si encuentra un trabajo que se encuentre sujeto al régimen obligatorio se le quitara su pensión lo cual no es justo, ya que no le puedes conferir derechos a alguien y posteriormente quitárselo con otra ley.

Anteriormente se establecía para gozar de las prestaciones de este seguro como requisito el pago de ciento cincuenta cotizaciones semanales en la nueva ley aumento, ahora nos menciona en El artículo 122 de la ley establece el requisito de que el asegurado tenga acreditado el pago de doscientos cincuenta semanas de cotización señalando también que si la invalidez es mayor del 75% este requisito se disminuya a cincuenta semanas de cotización.

Es decir que si la invalidez es menor del 75%, el plazo de espera esta aumentado aproximadamente cerca de dos años.

Lo único que se le concede al trabajar si no reúne las cotizaciones es retirar de una sola exhibición el saldo total de su cuenta individual.

Ahora con el aumento de cotizaciones lo que se hace es que haya menor numero de pensionados por esta causa.

SEGURO DE VEJEZ

En este en la antigua ley se señalaba un mínimo de quinientas cotizaciones semanales con la reforma aumento a doscientos cincuenta cotizaciones semanales.

Lo que constituye un gran perjuicio para el trabajador, es difícil reunir un número de cotizaciones con lo cual se marca un índice de pocos beneficiados con la reforma a este seguro.

Por lo que es necesario para que no se le restrinjan derechos a los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social que se regresen al número de cotizaciones que marcaba la antigua ley.

En nuestro país debido al desempleo es difícil que se reúnan las cotizaciones que marca la ley.

Los resultados que traerá este sistema de pensiones es menor número de pensionados y a los banqueros y aseguradoras les garantiza una entrada de dinero inigualable, cobran comisiones y en caso de no reunir las cotizaciones que estipula la nueva ley lo único que se les permite es retirar su dinero en una sola exhibición.

FUNCIÓN DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL EN MÉXICO

El Fondo Monetario Internacional es la institución que se estableció para promover la cooperación Internacional en el campo monetario y eliminar restricciones de divisas.

Al fondo se le considera como una especie de fiscalizador que es exigente de los gobiernos y que hace que se porten mal con sus pueblos.

Ya que a condición de que se les preste dinero se les pone como condición que sigan la política que establece dicha Institución Internacional.

Lo más importante para esta institución es que no exista la inflación y que para esto es necesario que exista una congelación de los salarios y que ocasionan que estos vayan perdiendo su poder adquisitivo.

Además de obligar a que se pague la deuda externa, fomenta la disminución del gasto social en rubros como la seguridad social, en nuestro país se ve reflejado dicho fondo, ya que por los préstamos que ha pedido México a esta institución se ha notado una disminución del gasto social en este campo, lo que provoca una gran crisis en la seguridad social de nuestro país, lo que ocasiona que el instituto cada día que pasa le brinde un peor servicio a sus derechohabientes.

Por no contar con los recursos necesarios para poder proporcionar un mejor servicio.

BANCO INTERNACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO (BANCO MUNDIAL)

Es la persona jurídica del Derecho Público Internacional que tiene capacidad para hacer contratos, adquirir y enajenar toda clase de bienes.

Se encuentra constituido por países que formando parte del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, hayan ratificado su convenio.

La principal actividad del Banco es financiar proyectos específicos que son cuidadosamente seleccionados y preparados y posteriormente sometidos a una evaluación.

Le prestan dinero a los países, el crédito ha venido dirigiéndose hacia los países pobres.

Al igual que el fondo les presta dinero a los países siempre y cuando sigan las condiciones que les establezca a cambio del crédito otorgado a este.

En nuestro país, el objetivo que tiene el banco mundial es el de analogar el seguro social mexicano con los estadounidenses.

Es decir que el seguro sea cubierto por hospitales, médicos y aseguradores de empresas privadas.

Con lo que el seguro social que existe actualmente sería convertido en un seguro privado, en el que si se tiene los medios para pagarlo se tiene derecho, a estar protegido por este en caso contrario no se tiene ninguna protección.

POLÍTICAS DEL NEOLIBERALISMO

En este sistema se encuentran las siguientes políticas.

1. fomentar el desempleo, ya que los que apoyan, la corriente neoliberal proponen que a mayor desempleo hay más oferta de mano de obra, lo que provoca para este organismo de seguridad social que se de la desafiliación y disminución de los recursos que se han mantenido más o menos uniformes sin recoger el impacto de una demografía que tiene la característica de ser ascendente.

Lo que conlleva a reducir de manera considerable los medios disponibles para desarrollar las distintas ramas que contempla la ley del instituto en nuestro país el desempleo en el año 2000 con base en datos de la tasa de desempleo abierto general en el mes de diciembre era del 1.9 %, en el 2001 en el mes de julio el desempleo es del 2.3 %, lo que significa que en el año pasado era un numero mayor de personas que se encontraban trabajando, ya que la tasa de desempleo era menor a la que existe actualmente, lo que lleva a una disminución de las cotizaciones que percibe el instituto.

2. La disminución de salarios que no pueden alcanzar el nivel de la inflación, con estos las cuotas que son proporcionadas al seguro social que son generadas por medio de los salarios ven disminuir su valor, ya que según datos estadísticos de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos. el valor de cotización

que percibe el Instituto es el siguiente, así como el congelamiento del salario que en el año de 1999 era de \$31.91., lo que llevaba un aumento del 0.0% , en el año 2000 el salario mínimo era de \$35.12, es decir que aumento 10%, el salario mínimo general de nuestro país actualmente es de \$37.57 y aumento en relación al anterior 6.99%, lo que indica que el año pasado en nuestro país el salario aumento más que el año de 1999, y en relación al actual se ve una disminución importante en el porcentaje de aumento que se le dio al salario, con lo que las cotizaciones del Instituto han ido en decaimiento, ya que las cotizaciones que percibe el Instituto son insuficientes para lograr cubrir las necesidades que tiene esta importante institución de seguridad social.

De acuerdo al Instituto Nacional de Geografía y Estadística en el año 2000 las cotizaciones del Instituto era por la cantidad de \$134.00, lo que implica una variación porcentual de acuerdo a estadísticas del 15.0% en el 2001 en el mes de julio el Instituto cotizaba la cantidad de \$146.6, que significa una diferencia porcentual del 12.5%, lo que quiere decir que el Instituto va percibiendo menos cotizaciones.

Lo cual trae como consecuencia que el Instituto no cuente con los medios necesarios para cubrir las necesidades de sus derechohabientes.

3. Encarecimiento de insumos, que si actualizan su valor a diferencia de las cuotas que percibe el Instituto y que ya han sido mencionadas anteriormente.

4. Desfinanciamiento del Instituto, ya que el gobierno de nuestro país por seguir la política que le implanto el Fondo Monetario Internacional, en 1999 se le asignó a esta Institución de Seguridad Social 61, 650. 3 millones de pesos, en el año siguiente se le destinó 77, 491.7 quiere decir que tuvo un incremento de En el actual plan de desarrollo se le asignó al Instituto la cantidad de \$89, 890. 4 el cual es insuficiente para cubrir las necesidades que requiere el Instituto,

En nuestro país a partir de que se dio el préstamo por la Institución mencionada anteriormente, dejó de tomar en cuenta en el plan nacional de desarrollo, la seguridad social disminuyendo la aportación que se le hacía al Instituto dejándose toda la carga a los trabajadores y a los patrones.

Lo cual no debe de ser ya que proporcionar la seguridad social es uno de los fines principales del Estado y no debe de rehuir a su obligación.

El motivo que argumentó el gobierno para disminuir la aportación estatal, es que este permitiría ahorrar recursos y transferirlos a instituciones públicas dirigidas a la población abierta.

El Estado redujo los recursos fiscales destinados a la protección de la salud en un primer momento cuando llegó a la fase de privatización- mercantilización plena.

Que no es otra cosa que buscar la privatización en un primer término de la atención médica.

El financiamiento se redujo para que se diera de una manera plena la privatización de la seguridad social y más concretamente del Instituto Mexicano del Seguro social.

El Estado es el obligado a proporcionar la seguridad social y siendo el Instituto mexicano la institución de seguridad social que más cobertura tiene en nuestro país es necesario que se le destine un presupuesto mayor al que le otorga el estado actualmente.

Entre las causas que argumentan los neoliberales para privatizar esta institución se encuentra el deterioro de la atención médica.

DETERIORO DE LA ATENCIÓN MÉDICA

La demanda de la atención médica se incrementaba y la capacidad de respuesta de los servicios del instituto iba disminuyendo hasta empezar a producir una parálisis funcional de pequeños estancos institucionales.

La doble actividad que requieren los médicos para poder satisfacer sus necesidades económicas.

En la institución esta disminuyendo la calidad de su trabajo e incrementándose la cantidad.

En la consulta privada se esta deprimiendo la cantidad de trabajo.

Están siendo los enfermos y los médicos, víctimas de un incremento en los recortes del abasto, que da un deterioro en la eficiencia de la atención medica.

Si reclaman los médicos lo que les contestan los administradores es que deben de contener costos.

Lo que es un contraste con el incremento en plazas y gastos para los usos administrativos.

La realidad de los médicos es que día con día amanecen con cientos de claves desabastecidas y esto se agrava cuando esas claves son correspondientes a los insumos más necesarios.

El equipo médico requiere de conservación y mantenimiento y la sustitución por nueva tecnología.

Los equipos sobre trabajados dejan de ser útiles, debido a que no se les da el debido mantenimiento y conservación adecuada.

Además de que hacen falta médicos para atender a un gran número de derechohabientes, ya que el Instituto es la institución de seguridad social que tiene el más grande número de asegurados en nuestro país ya que únicamente en el distrito federal agrupa a 6, 979 553 personas, lo que significa que el Instituto para cumplir con la función para la que fue creado, es de que se contraten a más médicos para tener una buena atención médica y para esto es necesario que se le asignen más recursos por parte del gobierno federal.

Existe una campaña de desprestigio por parte de los directivos del Instituto, ya que ellos manejan que las cosas están en orden, siendo que el Instituto se encuentra en la peor situación que se ha encontrado en mucho tiempo en nuestro país.

Ante lo cual es necesario que el estado que es el principal obligado en proporcionar la salud y el bienestar de la población de nuestro país, adecue su plan nacional de desarrollo para cubrir las necesidades que se generan en este campo.

La política en seguridad social en nuestro país se adecua al proyecto neoliberal ello ocasiono un deterioro en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ante lo cual las personas buscaron alternativas de atención médica, con lo cual se dio un gran fortalecimiento de las aseguradoras y de las empresas médicas privadas.

Promoviéndose de esta manera la privatización de algunas de las prestaciones que brinda el Instituto Mexicano del seguro social.

PRIVATIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La tendencia de universalización de Derechos sociales que se estaba dando posteriormente en el país se interrumpió con la imposición del modelo neoliberal, debido a los impactos sobre el empleo y demás factores que afectan directamente a esta Institución de seguridad social.

Los neoliberales piensan que los servicios médicos son bienes privados, ya que para ellos la salud pertenece al ámbito de lo privado y estas necesidades deben de ser cubiertas por los individuos o el mercado.

Como nos podemos percatar esta idea es contraria al Derecho a la Salud, que implica que todo ciudadano tiene derecho a que sean cubiertas por el estado sus necesidades de salud.

Dentro de este modelo, lo importante son los aspectos económicos y cubrir los objetivos de bienestar no son importantes, ni vale la pena que el estado se preocupe por ello.

El cambio del sistema de seguridad social regido por el principio público, a otro sistema ordenado por una lógica mercantil privada se relaciona con el

abandono de los importantes principios constitucionales los cuales cubre el Instituto Mexicano de Seguridad Social

Para los neoliberales existen sectores de la población que debido a los ingresos que perciben se encuentran al margen del intercambio comercial que se da de bienes y servicios.

Estos grupos son denominados los prescindibles que son aquellos que ante su imposibilidad de concurrencia dejan de ser una prioridad para convertirse en material de desecho. Para los neoconservadores el desempleo y la pobreza son signos de exclusión

Las tendencias de esta corriente es la de eliminar todo tipo de prestación social, porque es más importante dedicar esos recursos a la producción y dedicarlos a la seguridad social es un desperdicio de dinero.

En este nuevo modelo la función del Instituto Mexicano del Seguro Social sería el de la recaudación junto con las aseguradoras privadas.

La privatización de lo que hoy conocemos como Seguro Social sería la conversión en seguro privado de la cobertura de las contingencias derivadas de un determinado riesgo con olvido de los demás seguros.

Si se da la privatización del Seguro social muchos de los sectores de la sociedad quedarían desprotegidos.

Generaría costos mayores para los derechohabientes que tendrían que contribuir con cuotas de cuantía superior a las actuales.

Además de que esta institución no solo busca el bienestar en cuanto a la atención médica sino tan bien en lo referente al buen desarrollo de los individuos de la sociedad, ya que cuenta con guarderías y centros de recreación.

El primer intento del gobierno federal para privatizar al instituto lo encontramos en las afores.

AFORES

En esta reforma es en donde se nota el primer gran impacto que tuvo el neoliberalismo en nuestro país en lo referente a la política social, se presenta una franca privatización del sistema de pensiones.

Este modelo, fue inventado en el régimen militar chileno, surge en 1980 las administradoras de fondos de pensiones conocidas con el nombre de AFP.

Son sociedades anónimas que se encargan de administrar un fondo de pensiones y otorgar las prestaciones que establece la ley.

Por medio de esta se pueden cobrar comisiones, las que son de cargo de los afiliados.

Este sistema funciona de la siguiente manera.

Los fondos se invierten en valores del estado, en depósitos a plazo fijo en instituciones financieras o en papel bancario pero también como acciones de sociedades anónimas.

Cabe aclarar que en este país no existía la seguridad social como se ha dado en el nuestro a través de los años y tampoco había una institución tan importante como es el Instituto Mexicano del Seguro Social y que recoge los principales principios de la seguridad social.

La influencia del Banco Mundial quien es el gran promotor del modelo neoliberal en América Latina en la reforma al sistema de pensiones de nuestro país, se observa en las recomendaciones emitidas por este organismo quien mencionaba que un sistema privadamente administrado es más eficiente que un sistema público y que el ahorro individual obligatorio redundaría en un incremento del ahorro global agregado de la inversión productiva y del crecimiento económico. Semejante a la que se hizo en Chile.

El sistema propuesto constaría de tres pilares: el obligatorio administrado por el sector público y administrado por vía fiscal; el obligatorio administrado por el

sector privado y totalmente financiado vía contribuciones, y el voluntario administrado por el sector privado y financiado, del todo vía contribuciones voluntarias.

El primer pilar tendría por finalidad garantizar una pensión mínima, universal o enfocada en la población comprobadamente pobre. Se recomienda que esta pensión sea muy baja.

El segundo pilar es el centro del sistema, tanto porque sería la fuente principal de la futura pensión, como porque generaría grandes fondos financieros depositados a largo plazo, el argumento para que fuera obligatorio es que si fuera voluntario, provocaría una presión indebida sobre las finanzas públicas al incrementar los gastos en programas asistenciales.

El tercer pilar voluntario y privado, complementaría los beneficios de los otros dos subsistemas, y podría asumir la forma de una prestación laboral, organizada y administrada por la empresa o la forma individualizada.

La reforma mexicana sigue los lineamientos de la propuesta del Banco Mundial. Este sistema reproduce el esquema básico de los pilares mencionados por la institución con algunas modificaciones. La más importante es que el primer pilar, la pensión garantizada pagada con recursos fiscales, no está separada del segundo pilar el obligatorio de la cuenta individual bajo administración privada, existe una pensión selectiva y no una universal.

El tercer pilar, el ahorro voluntario se encuentra incorporado al mismo régimen que el ahorro obligatorio pero el trabajador puede disponer de los recursos de la subcuenta de aportaciones voluntarios cada seis meses.

México regulo esta idea en la nueva ley del sistema de ahorro para el retiro (SAR), que consiste en una contribución por parte del patrón del 2% sobre los salarios base de cotización del trabajador, de pago mensual, por medio de la cual se constituyen depósitos en dinero a favor de cada trabajador en una institución de crédito que es elegida por el trabajador.

Estas cuotas depositadas dentro del cuarto día hábil bancario inmediato en el Banco de México en una cuenta que esta a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social e invertidas en créditos a cargo del Gobierno federal.

Al trabajador se le permite disponer de los fondos, para su inversión, por su cuenta y riesgo, en una sociedad de inversión que es administrada por instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de seguros o sociedades operadoras que son sometidas a control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A los 65 años de edad o cuando tenga el derecho de disfrutar de la pensión por cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez, incapacidad permanente total o parcial del 50%.

El trabajador puede pedir que los fondos se incorporen en la entidad financiera que el designe para adquirir una pensión vitalicia o que se la den en efectivo.

En caso de que se de una incapacidad temporal tendrá el derecho a que se le de una cantidad que no sea superior al 10% del saldo que percibe en su cuenta.

El control de los fondos del SAR, quedan fuera del Instituto a diferencia de cómo se encontraban establecidos anteriormente, en el cual este órgano era el encargado de administrar lo relativo a las pensiones.

El comité técnico que se encarga de las AFORES se encuentra integrado por los siguientes miembros:

I. 3 por la Secretaría de Hacienda y crédito Público.

II. 1 por la secretaria del trabajo y previsión social.

III. 3 por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. 2 por el Banco de México

A este órgano se le dan las facultades de órgano de consulta y determinación de los mecanismos de aplicación del SAR.

Se trata de un instrumento que atiende a las necesidades financieras del Estado y que da beneficios gratuitos a la banca privada ya que ahora es la

encargada de guardar el dinero de los trabajadores y como es lógico por hacer esto se les cobra una comisión.

El SAR representa la primera ruptura de los principios constitucionales fundamentales y son los primeros intentos que se hacen para privatizar al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las administradoras son definidas por la ley de la materia como entidades financieras que se dedican de manera exclusiva a la administración de las cuentas individuales y que se encarga de canalizar los recursos de las subcuentas en los términos de las leyes de seguridad social.

Como nos podemos dar cuenta la libertad que tiene el trabajador se restringe a elegir entre una y otra afore, ya que la ley señala en su artículo 81 un periodo de 4 años durante el cual el ahorro del trabajador puede quedar en la cuenta concentradora del Banco de México.

Transcurrido este tiempo la CONSAR que es la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el retiro procede a asignar las cuentas a una afore.

Este sistema quedo bajo el control privado.

La de Administración de los fondos que esta a cargo de las afores.

El pago de la pensión a cargo de estas o por medio de compañías aseguradoras.

Con lo que se les dio a estas instituciones un poder económico de enorme magnitud.

El asegurado no puede retirar el dinero de las afores, ni puede intervenir en las decisiones que tengan estos.

Nos hemos percatado que realidad las afores son los grupos financieros, bancos etc.

Las afores nacieron estrechamente vinculadas a los grupos trasnacionales.

Tienen además el derecho de cobrar las comisiones que consideren pertinentes de acuerdo a sus intereses por administrar el dinero de los trabajadores.

El trabajador tiene la obligación de contratar una afore o una aseguradora, además las afores cobran comisiones sobre las cuentas inactivas es decir que su monto del trabajador va disminuyendo si este no cuenta con trabajo.

Lo cual en lugar de resultar una ayuda para este grupo tan importante para la seguridad social y para el Instituto Mexicano del Seguro Social más que una ayuda resulta una carga.

Por lo tanto este nuevo sistema de pensiones no significa ningún avance como un instrumento de protección económica en la tercera edad, ni para asegurados ni para la demás gente.

Con lo que se ve reflejado uno de los grandes objetivos de los neoliberales que es beneficiar a los grandes grupos financieros, es decir ayudar a los ricos y perjudicar a los pobres.

Porque los grupos poderosos son los que aportan capital y por lo tanto constituyen una buena inversión para el país y contribuyen al mejor desarrollo de la economía del mismo.

Es necesario que este sistema deje de estar vigente en nuestro país, debido a que se traducen en un perjuicio para el trabajador por las diversas causas anteriormente expuestas en este capítulo.

Y se regrese al sistema en el cual el encargado de dar las pensiones era el Instituto mexicano del Seguro Social y se dejen a los banqueros fuera de esta importante prestación de seguridad social..

Porque el organismo que tiene las facultades para otorgarlas es el instituto y no puede bajo ningún motivo renunciar a dar las pensiones.

PROMOCIÓN DE SEGUROS MÉDICOS PRIVADOS

Los seguros médicos privados no aparecieron en México hasta 1985, que fue cuando se empezaron a dar los problemas financieros, que se presentaron con fuerza en las Instituciones de Seguridad Social y la venta de seguros médicos privados creció sostenidamente.

SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS

Grupos financieros nacionales y consorcios internacionales de la medicina están esperando que se reglamente la cláusula de subrogación de servicio, que implica la puerta por la que entrarán a hacer negocios en nuestro país. Transnacionales de la medicina como son el Health Maintenance Organizations, que públicamente ha manifestado su interés en ello.

Aseguradoras mexicanas han estado haciendo alianzas con los extranjeros para crear nuevos hospitales en el país.

La propuesta de que terceros puedan prestar servicios médicos dentro de las instalaciones del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con el personal y el equipo institucional.

Reitera que las empresas pueden de manera directa o indirecta a través de entidades que son especializadas en prestar el servicio en los seguros de enfermedad y maternidad, guarderías y riesgos de trabajo.

Se incluye la figura del prestador de servicios que se llama proveedor.

En el primer caso puede ser una persona física o moral que tenga la infraestructura necesaria, para prestar los servicios de atención a la salud, que puede ser nacional o extranjero.

La subrogación es que el Instituto ya no sería el encargado de brindar una importante prestación como es la ATENCIÓN MÉDICA, que es muy necesaria para la población de nuestro país ya que mediante esta se atienden a un gran número de personas que se encuentran en una situación económicamente no favorable.

Y que al darse esta se les negaría el servicio por no contar con los recursos necesarios para poder pagarla.

En algunos estados de la república mexicana, se les ofrece servicio de seguro médico privado por los mismos patrones a los trabajadores, que también son asegurados del Instituto, con lo cual se le está dando un gran impulso a la subrogación de servicios.

SEGURO DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

Con la reforma pasa de la cotización proporcional al salario a una cuota adicional sobre los salarios. La mitad de la cuota única será aportada por el Estado y la otra mitad por el patrón.

La ley incluye dentro de este seguro la figura de los convenios de reversión de cuotas, el cual abre la opción al trabajador de optar entre un servicio público o privado.

Lo que no debe de ser ya que se le esta dando entonces al campo privado la oportunidad de prestar servicios que tiene el instituto.

Con lo cual se le esta dando una gran promoción al sector privado.

Es necesario que el Instituto sea el único facultado para dar este seguro, ya que se le otorgo esta obligación desde la constitución de 1917 en su artículo 123 al que hicimos referencia anteriormente

Que se quiten de la ley los convenios de reversión, que le dan un gran apoyo al modelo neoliberal.

Y que el instituto sea el único facultado para dar este servicio sin celebrar convenios con hospitales privados.

SEGURO DE GUARDERIA

La modificación de la cuota patronal hacia este seguro constituye una afectación a los derechos de las madres trabajadoras.

Ya que la cuota es equivalente al 1% del salario base de cotización como señala el artículo 191.

El artículo 211 de la nueva ley al seguro de guardería se le otorga el 0.8% del salario base de cotización, ya que este ramo tan importante se agrega al de prestaciones sociales, al que le corresponderá el 0.2%.

La nueva ley amplía las posibilidades de subrogar este servicio.

La reforma elimina la obligación del Instituto de dar este seguro, ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social solo participara como un organismo que es recaudador encargado de transferir a las guarderías participativas los fondos correspondientes a cada niño, con lo cual se libero a la Institución de la obligación de establecer las guarderías para cuidar a las hijas de las trabajadoras, lo cual se encuentra establecido en el artículo 123 de nuestra ley suprema y por lo cual bajo ningún motivo el Instituto puede rehuir a su obligación.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es el obligado para hacerlo ya que cuenta con el personal capacitado para hacerlo, privatizar esta prestación no implica que se brinde un buen servicio, además de que se le está abriendo un gran campo al ámbito privado para que preste una prestación que únicamente le es concedida al Instituto.

Con lo cual se observa una gran promoción al sector privado mediante estos, donde se denota la gran influencia del modelo neoliberal.

Y que se diga que el único facultado y obligado para proporcionar esta prestación es el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de las guarderías que esta Institución establezca para tales fines.

Con lo cual se lograrían los objetivos que propone la seguridad social a través de dicha Institución

Lo contrario resulta perjudicial para el trabajador. Y para el desarrollo de los hijos de este.

Además de estarse promoviendo una gran privatización de esta prestación de seguridad social que debe ser brindada por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por nadie más ya que el se encuentra facultado por nuestra ley máxima a brindar esta prestación tan importante para sus derechohabientes.

Propongo que:

I. Que el Estado destine más recursos del gasto público al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que este pueda seguir prestando el servicio que se le encomendó que es el de brindar la seguridad social. Ya que es una de las obligaciones más importantes del estado y no puede rehuir a esta.

II. Que se reformen los siguientes artículos de la ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1. El artículo 58 sé esta ante la obligación de dictaminar una invalidez a las cincuenta y dos semanas de estar recibiendo un subsidio, lo que es incongruente si existe la posibilidad de rehabilitación o curación o lo que es más grave se esta ante la situación de dejar a un trabajador asegurado sin subsidio por incapacidad y sin pensión por no habersele dictaminado. Y regresar a la redacción de la antigua ley la que señalaba que si no se ha dictaminado la invalidez el asegurado continuara recibiendo el subsidio en dinero que le corresponda.

2. El artículo 81 que habla de que el instituto se coordinara con la secretaria de Trabajo y previsión social y con las dependencias entidades de la administración publica federal, de las entidades federativas y concertara en igual forma con la representación de las organizaciones de los sectores social y

privado con el objeto de realizar programas para la prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo.

3. Párrafo II el artículo 88 de la ley del Instituto Mexicano del Seguro social, ya que en este se menciona lo referente a la subrogación de servicios médicos, lo que implica que el sector privado puede otorgar servicios que únicamente se le confieren al instituto mexicano del seguro social en nuestra ley suprema y no es posible que disposiciones de una ley secundaria contravengan lo que marca la constitución mexicana.

4. El artículo 162 de la ley establece el requisito de que el asegurado tenga acreditado el pago de doscientos cincuenta semanas de cotización señalando también que si la invalidez es mayor del 75% este requisito se disminuya a cincuenta semanas de cotización.

5. El artículo 173 que menciona que el instituto suspenderá el pago de la pensión garantizada cuando el pensionado reingrese a un trabajo sujeto al régimen obligatorio. Y se regrese a la antigua redacción que señalaba que se concede el derecho al pensionado por invalidez de seguir recibiendo su pensión y desempeñar un trabajo remunerado siempre y cuando este sea con diverso salario en puesto distinto al que desempeñaba al ser declarado el estado de invalidez.

6. El artículo 213 de la ley del Instituto ya que hace mención a la subrogación y convenios de reversión de las guarderías que son otras de las prestaciones que el único autorizado para darlas es el Instituto Mexicano del Seguro social y se redacte un artículo en donde se mencione que el único facultado para establecer las guarderías es el Instituto Mexicano del Seguro Social.

7. El artículo 218 en el cual se le establece como plazo cinco años establecidos en el régimen obligatorio para que al ser dado de baja tenga derecho a continuar voluntariamente en el mismo, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida y se vuelva a la antigua redacción que marcaba la ley del 95.

III. Que desaparezcan las afores ya que este sistema surgió en un modelo neoliberal y es la más clara traducción de este sistema, ya que mediante estas se benefician a los grupos poderosos ya que pasaron a manos de estos grandes cantidades de dinero y pueden cobrar comisiones siempre aun y cuando el trabajador no se encuentre trabajando lo que constituye un perjuicio para las clases trabajadoras, ya que la única opción que se les deja escoger entre las afores que pueden ser prestadas por el banco o por una aseguradora por lo que es necesario que se regrese al antiguo sistema de pensiones el cual no beneficiaba a los grandes grupos financieros.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El estado es quien esta obligado a proporcionar la seguridad social a sus gobernados, dicha obligación le fue establecida desde la constitución de 1917 y se encuentra plasmada en los artículos 4 y 123 en estos se regula el derecho a la salud y a la seguridad Social respectivamente, además se hace mención expresa al Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentran plasmados también ambos derechos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

SEGUNDA.- El neoliberalismo es el sistema económico que afirma que la seguridad social constituye un gasto innecesario para el Estado, asimismo plantea la disminución de los recursos que este aporta.

Las contingencias que cubre la seguridad social a través del Instituto Mexicano del Seguro Social deben ser cubiertas por las empresas privadas dedicadas a esta rama, las personas que no las puedan pagar serán consideradas en el ámbito de la asistencia pública y estos grupos son conocidos para los neoliberales como los prescindibles, cuyas características principales son el desempleo y la pobreza.

TERCERA.- El principal representante del neoliberalismo es el Fondo Monetario Internacional a partir de que México pidió prestamos a la mencionada institución

se vio una gran influencia del modelo neoliberal en nuestro país lo que se tradujo en los siguientes puntos.

A) Desempleo lo cual se traduce para el Instituto en menor número de cotizaciones lo que hace que el Instituto no pueda contar con los recursos suficientes para satisfacer las demandas de sus derechohabientes.

B) Disminución del gasto social, ya que el estado deja de aportar los recursos necesarios para que el Instituto Mexicano del Seguro Social prestara un buen servicio.

Lo que trajo como consecuencia el deterioro de la atención médica con lo cual se le dio una gran promoción al sector privado, ya que se interpretó que medicina social era equiparable a un mal servicio.

CUARTA.- Es necesario que el estado aumente el presupuesto que le asigna al Instituto Mexicano del Seguro Social en el gasto público, por ser una de las más importantes necesidades para el ser humano, porque no solamente se vela por su salud sino también por un buen desarrollo con actividades recreativas, centros vacacionales entre otras que brinda la institución, para que se siga brindando la seguridad social a sus derechohabientes de una manera eficiente.

QUINTA.- El impacto de este sistema en nuestro país se refleja de manera más directa en la reforma a la ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual

constituye en alguno de sus puntos una traducción clara del neoliberalismo, por no ser el tema del presente trabajo de investigación no analizare toda la reforma que tuvo esta ley, sin embargo para los objetivos de este análisis propongo la derogación de algunos de los artículos de esta ley por encontrarse íntimamente relacionados con mi tema.

Que se reformen los artículos siguientes.

A) El artículo 58 de la nueva ley en la que se menciona la obligación de dictaminar una invalidez a las cincuenta y dos semanas de estar recibiendo un subsidio.

Que se vuelva a la antigua redacción que establecía lo siguiente, si no se ha dictaminado la invalidez de las cincuenta y dos semanas de haberse iniciado el periodo de incapacidad por un riesgo de trabajo, el asegurado continuara recibiendo el subsidio en dinero correspondiente al que tenia derecho.

B) El artículo 81 que menciona que el Instituto se coordinara con la Secretaría de Trabajo y Previsión social y con las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y concertara en igual forma con la representación de las organizaciones de los sectores social y privado con el objeto de realizar programas para la prevención de los accidentes y enfermedades de Trabajo.

Y se regrese a la redacción anterior en la cual no se mencionaba al sector privado.

C) En su Párrafo II el artículo 88 de la ley en comento menciona la subrogación de servicios médicos, lo que implica que el sector privado pueda otorgar servicios que únicamente se le confieren al Instituto Mexicano del Seguro Social en nuestra ley suprema.

Y se redacte un artículo que diga que el Instituto Mexicano del Seguro Social es el único autorizado para brindar la atención médica.

D) El artículo 213 de la ley del Instituto que menciona a la subrogación y los convenios de reversión de las guarderías que son otras de las prestaciones que el único autorizado para darlas es el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Es necesario que se redacte un artículo en donde se menciona que el facultado para establecer las guarderías es el Instituto Mexicano del Seguro Social y que en ninguna momento puede sustraerse de dicha obligación.

SEXTA.-Que desaparezcan las afores ya que su surgimiento es debido al modelo neoliberal, este sistema lo que busca es beneficiar a los grandes bancarios y a las aseguradoras siendo estos los únicos ganadores con la implantación con este sistema.

ya que se aumentaron las cotizaciones para tener el derecho a su dinero, además de que cobran comisiones aun y cuando el trabajador se encuentre en la calidad de desempleado.

SÉPTIMA.-Las afores constituyen un gran perjuicio para el trabajador, ya que es imposible que reúna las cotizaciones que marca este sistema de pensiones en los rubros que señala, lo que hará que exista un menor número de pensionados en nuestro país.

OCTAVA.-Es necesario que se regrese al antiguo sistema de pensiones, en el cual el número de cotizaciones era menor al que existe actualmente y era basado en la lógica y el que se encargaba de manejarlo era el instituto y se cumplía con las disposiciones que señala nuestra ley suprema.

NOVENA.-El neoliberalismo lo que le ha traído a esta institución tan importante para la seguridad social de nuestro país ha sido un gran deterioro de su imagen y de su reputación ante la sociedad, para que las personas piensen que lo mejor es la privatización de la misma

DÉCIMA.-El instituto mexicano del seguro social es una institución de seguridad social que en ningún momento debe de ser privatizada, ya que privatizar no implica siempre mejorar el servicio, además de que si se diera esta privatización subiría el costo de las prestaciones que brinda el instituto y dejaría desprotegida a mucha población de nuestro país.

BIBLIOGRAFÍA

1. AMEZCUA ORNELAS, Noraheid, **Seguro Social Manual Practico**, 4ta. Ed. SICCO, México, 1998.
2. ARCE, CANO, Gustavo, **Derecho Mexicano De La Seguridad Social**, s.ed, Botas, México, 1944.
3. BAEZ, MARTÍNEZ, Roberto, **Derecho De La Seguridad Social**, S.ed, Trillas, México, 1991
4. BAEZ MARTÍNEZ, Roberto, **Lecciones De Seguridad Social**, s. ed, Trillas, México, 1994.
5. BARNES ELMER, Harry PHD. **Historia De La Economía Del Mundo Occidental Hasta Principios De La Segunda Guerra Mundial**, Hispanoamericana, Impresión 1987.
6. BRICEÑO, RUIZ, Alberto, **Derecho Mexicano De Los Seguros Sociales**, S.ed, Harla, México, 1977.
7. CARRILLO PRIETO, Ignacio, **Derecho De La Seguridad Social**, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1997.
8. COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, **Manual de Derechos Humanos**, s.ed, Comision Nacional de Derechos Humanos, México, 1992.
9. COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, **Los Derechos Humanos de los Mexicanos**, s.ed, COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, México, 1993.
10. DE BUEN, Nestor, **Seguridad Social**, s ed, Porrua, México, 1995.

11. DE BUEN, Nestor, *La Decadencia Del Derecho Del Trabajo*, Porrúa, México, 2001.
12. DE SEBASTIAN Luis, *Neoliberalismo Global*, 51aed, Trotto, España, 1997.
13. FAUCCIO Ricardo, *Liberalismo Y Proteccionismo*, Oikos-tos, España, 1989.
14. GONZALEZ MARIN María Luisa et ALVAREZ MOSSO Lucia. *La Economía Mexicana En El Umbral Del Siglo XXI*, Quinta ed, Sol, Cámara de Diputados, Asociación de licenciados de economía e Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1993.
15. LAURELL, Ana Cristina, *La Reforma Contra La Salud Y La Seguridad Social*, Friedrich Echertis Tiftung, Fundación, Era, 1997.
16. LIGHT DONALD et KELLER Suzzane,(Traducción Gabriel Murillo Castaño), *Sociología*, Quinta ed. Mc Graw Hill. Impreso en México, 1997.
17. MADRAZO, Jorge, *Derechos Humanos el nuevo enfoque mexicano*, s.ed, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
18. MARTÍNEZ VERA, Rogello, *Fundamentos De Derecho Público*, segunda ed, Mc Graw Hill, México 1996.
19. MOTO SALAZAR Efraín et MOTO José Miguel. *Elementos De Derecho*, 41ª ed, Porrúa, México, 1996.
20. MUSSOT Ma. Luisa(coordnador). *Alternativas De Reforma De La Seguridad Social*, Fes, 1996.
21. NARRO ROBLES, José, *La Seguridad Social Mexicana en los Albores del Siglo XXI*, s. ed, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.

22. PARKIN ADISON Michael et WESLEY Legman. Microeconomía edición especial en español actualizada, Estados Unidos, 1998.
23. PATIÑO CAMARENA E.Javier. Instituciones Del Derecho Del Trabajo Y De La Seguridad Social. Oxford, México, 1999.
24. PAZOS Luis, Ciencia Y Teoría Económica, Diana, 17ª. Impresión, México, 1991.
25. PAZOS, Luis, Lógica Económica, Diana, s.ed, México, 1999.
26. RAMÍREZ LÓPEZ Berenice P. (coordinadora) La Seguridad Social Reformas Y Retos, Instituto de Investigaciones Económicas, México, 1999.
27. RAMOS ÁLVAREZ, Oscar Gabriel, Trabajo Y Seguridad Social, Trillas, México, 1991.
28. RUIZ MORENO, Ángel Guillermo, Nuevo Derecho Mexicano De La Seguridad Social, Cuarta ed, Porrúa, México, 2000.
29. RIVERA RODRÍGUEZ Isaias, Nuevo Derecho Agrario Mexicano, Segunda ed, Mc Graw Hill, Impresión 1998.
30. SAMUELSON Paul A et. D. NORDHAUS William (Traducción Esther Rabasco y Luis Toharia), Economía, Decimoquinta ed, Mc Graw Hill, España, 1996.
31. SÁNCHEZ, LEÓN, Gregorio, Derecho Mexicano De La Seguridad Social, S.ed, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1987
32. TENA SUCK, Rafael et SALDAÑO MORALES, Hugo-Italo, Derecho De La Seguridad Social, S.ed, Pac, México, 1995.
33. TORRE, Abelardo, Introducción Al Derecho, décima ed actualizada, Emilio-Perrot, Argentina, 1991.

34. SÚAREZ Eduardo L: (traducción) **La Crisis De Seguridad Social Y La Atención A La Salud**. Titulo Original **THE CRISIS OF SOCIAL SECURITY AND HEALTH CARE LATIN AMERICAN EXPERIENCIES AND LESSONS**, Fondo de Cultura Economica, 1986.

LEGISLACIÓN

1. **Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos**, S. ed, Alco, México, 2000.
2. **Ley Del Seguro Social Y Su Reglamento**, cuarta. ed .Isef, México, 2001.
3. **Ley Del Seguro Social**, s .ed, Sista, México, 1995.
4. **Ley Del Issste**, cuarta ed. Isef, México, 2001.
5. **Ley General De Salud**, s.ed. Porrúa, México, 2001.
6. **Ley Federal Del Trabajo**, S ed, Sista, 2001.
7. **Código De Comercio**, s ed, Isef, México, 2001.
8. **Ley Agraria**, s.ed. Porrúa México, 2001.

OTRAS FUENTES.

1. **Diccionario Razonado de Legislación y jurisprudencia**, Tomo IV, N-Z, Reimpresión, Themis, Colombia, 1991
2. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, **Diccionario Jurídico Mexicano**, S. ed, Porrúa, México, 1998.

3. OSSORIO, Manuel, Diccionario De Ciencias Jurídicas Políticas Y Sociales, 5ta. ed, Hellasta, Argentina, 1990.
4. ZORRILLA ARENA, Santiago et SILVESTRE MÉNDEZ, Jorge, Diccionario De Economía, Segunda ed, Limusa, México, 1994.

REVISTAS

1. CORRO Salvador y ORTEGA PIZARRO Fernando "Gamboa Patrón dice que no, pero servicio a servicio el IMSS se va privatizando", PROCESO, México, Número 752, abril-19. pp. 24, 25 y 27.
2. ACOSTA CORDOVA Carlos y CORREA Guillermo "Negocia el gobierno a espaldas del congreso, un crédito por 700 millones de dolares para financiar la reforma de la seguridad social", PROCESO, México, número 117, 29-marzo- 1998. pp. 6-10.

PAGINAS DE INTERNET CONSULTADAS

[Http.www.inegi.gob.mx.](http://www.inegi.gob.mx)

[http.www.imss.gob.mx.](http://www.imss.gob.mx)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2001.